GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-O-2021

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Diciembre 28, 2021

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 046-O-2021

Fecha: Martes 28 de diciembre de 2021
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2021-031 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 14 de diciembre de 2021. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-21-018.3, suscrito por el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-21-018, en cuyo numeral 2 resuelve: "Convalidar los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-21-021, de fecha 13 de abril del 2021, en cuanto a corregir en el considerando que detalla la Resolución Administrativa N° DA-AP-18-019 de fecha 22 de junio de 2018. El considerando que detalla el certificado de gravamen con ficha registral N° 83040. El considerando que detalla el oficio DP-19-0270, y el considerando tercero en su resolución y detalle, se hará constar conforme se describe en el numeral 2 de la Resolución DA-CON-EXP-21-018. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-121.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-121, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en PUCARÁ – LOTE 1C de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad del señor CHACHA YANZA LUIS ROBERTO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO". (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-122.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-122, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en PUCARÁ de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad de la señora NÚÑEZ BUSTOS LUZ MARINA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO". (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-123.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-123, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en Pucará de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges NÚÑEZ BUSTOS CÉSAR AUGUSTO y LÓPEZ BRITO HILDA

PIEDAD, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO". (*)

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 0040 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, que recomienda al Pleno del Concejo Municipal: "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-096 de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Neptalí Sancho de la parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad del señor Peñaloza López Marlon Santiago, inmueble que será afectado por la apertura de la calle Neptalí Sancho, considerada dentro del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019." (*)

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-21-909 de la Dirección Financiera adjunto al cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 10 al 26 de noviembre de 2021, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del COOTAD. (*)

8. Conocimiento y resolución del contenido del informe 051 de la Comisión de Uso de Suelo que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casas 9 y 10 del conjunto habitacional "MOOREA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato." (*)

9. Conocimiento y resolución del contenido del informe 053 de la Comisión de Uso de Suelo que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "MEDINA SÁNCHEZ", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato." (*)

10. Conocimiento y resolución del contenido del informe 054 de la Comisión de Uso de Suelo que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato." (*)

11. Conocimiento y resolución del contenido del informe 055 de la Comisión de Uso de Suelo que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa que corresponde al bien individualizado denominado casa N° 4, de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional " ISABELLA", por cumplir con

lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato." (*)

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 029 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-21-2634, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-1417 del 5 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la Iglesia "Ministerio Sin Límites", por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)." (*)

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 038 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-21-2376, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0296 del 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de dar cumplimiento al proceso de Derogatoria de la resolución de Concejo N° 577 del año 2013, referente al expediente de la Fundación Colectivo Cultural "Pan de Agua". (*)

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 031 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-21-1891, de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0060 del 03 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Edisson Real López, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, por el tiempo que ha sido solicitado por los señores peticionarios, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)". (*)

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 030 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-21-1916, de fecha 18 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0338 del 01 abril de 2021, suscrito por el ingeniero William Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico; con el fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial Docente de Tungurahua, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la

Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales (50 años)" (*)

Ambato, 23 de diciembre de 2021

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 044-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 046-O-2021, a las nueve horas con treinta y ocho minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ambato; además se cuenta con un link para asistencia virtual a través del aplicativo Microsoft-Teams para quienes no puedan asistir físicamente, como lo determina la Disposición General Primera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana;
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo;
3. Ing. Robinson Manuel Loaiza Pardo;
4. Licenciada María de los Ángeles Llerena Fonseca;
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari;
6. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez;
7. Licenciado José Elías Moreta Masabalín;
8. Doctor Manuel Elías Palate Criollo;
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova;
10. Eco. John Milton Tello Jara;
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos;

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo; Ingeniera Gloria María Quinatoa Agualongo. Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

A continuación, se entona el himno de Ambato y Tungurahua.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Buenos días con todos los miembros de este Concejo Municipal, a todos los medios de Comunicación; señor Alcalde creo que si es pertinente darle seguimiento a algunos temas que no se dan contestación, seguimos teniendo esa falencia sobre lo que se ha generado en Atocha, en el parque de Atocha, hemos enviado dos oficios octubre y el 11 de noviembre para que se nos entregue copias certificadas de los informes que sirvieron para declarar la emergencia en el sector del parque infantil, como también la fiscalización del proceso de contratación que hasta donde conocemos ya ha sido adjudicado y esperamos que no existan novedades como aparentemente existen otros temas de conocimiento en los últimos días, sería gravísimo ese tema señor Alcalde, ojalá se pueda verificar sobre algún consorcio que tendría vinculación con algún servidor público, de comprobarse, eso sería gravísimo. Por otro lado, el señor Alcalde creo que es importante cumplir con lo que este Concejo también decide y que la semana anterior, si no me equivoco, se resolvió que el día de hoy se dé un informe por parte del director de Servicios Públicos por la particularidad que se generó en la adjudicación y el mecanismo de cobro de ciertos valores, para la feria denominada del "Buñuelo", se dijo cosas la semana anterior que desde mi punto de vista no están acorde a la realidad y a la verdad con los señores comerciantes, tratando de quizá endilgarle cierta responsabilidad que no lo tiene y para eso también se encuentra uno de los dirigentes que nos ha enviado los oficios y es prudente que el día de hoy en base a lo que se resolvió la semana pasada de no haberse puesto en el orden del día, se informe por parte del director de Servicios Públicos como un punto que se debería incorporar señor Alcalde, eso se comprometió usted la semana anterior que la próxima sesión se iba a contar con un informe, se reunieron el área administrativa, el señor Secretario me abordo por estos particulares y conoce la magnitud de la dificultad de orden administrativo que se ha generado y que hay que darle una solución efectiva porque para eso creo que debe servir los procesos de fiscalización, para darle una solución, si se está actuando mal y obviamente si se tiene que cumplir con procesos de control las autoridades de control deben realizar también su trabajo, yo creo que es prudente que el día de hoy se ponga en conocimiento del Concejo ese informe por parte del director".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias y de hecho si por eso había pedido inclusive que venga parte del equipo Municipal que tiene relación con este tema y se lo va a incluir como se había manifestado y bien podría ser como un primer punto del orden del día señor Secretario".*

*Siendo las nueve horas con cincuenta minutos ingresa a la sesión la abogada María José López.

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Señor Alcalde está solicitando el uso de la palabra la ingeniera Diana Caiza, previo a eso señor Alcalde a la Secretaría ha llegado 3 oficios que con su venia me permito dar lectura, con el fin de que pueda ser incorporado dentro del orden del día, si me permite dar lectura".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a dar lectura al oficio No. SC-ALL-2021-057 del 18 de diciembre de 2021, suscrito por la señorita María de los Ángeles Llerena, concejal de Ambato, quien solicita permiso con cargo a vacaciones del miércoles 29 y jueves 30 de diciembre de 2021 y se convoque a mi concejal suplente en legal y debida forma. Adicional a ello, se da lectura al oficio No. SC-MP-2021-032, del 27 de diciembre de 2021, suscrito por el doctor Manuel Palate, quien solicita permiso con cargo a vacaciones correspondiente al período 2019-2020 del miércoles 29 de diciembre del 2021 al viernes 14 de enero del año 2022 y se convoque en legal y debida forma al señor Hernán Castro, concejal alterno, quien se encuentra legalmente calificado por ser legal. Finalmente, se da lectura al oficio No. SC-DC-2021-110 del 27 de diciembre de 2021, suscrito por la ingeniera Diana Caiza, quien solicita que se incluya en el orden del día número 046-O- 2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal a realizarse el 28 de diciembre de 2021, el conocimiento y aprobación del presente pedido de licencia con cargo a vacaciones desde el 30 de diciembre del 2021 al 11 de enero de 2022, además solita que se convoque en legal y debida forma mi concejal alterno por el tiempo que estaré en uso de la licencia descrita en el párrafo anterior.

La concejala licenciada María de los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, el señor Secretario ha dado lectura a un oficio que yo lo he enviado y dirigido a su persona con el motivo de permiso con cargo a vacaciones; en ese sentido, yo emocionaría para que sea el primer punto del orden del día, gracias".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Existe una moción, ¿quién apoya la moción? existe apoyo por parte del economista John Tello, con su venia señor Alcalde, si me permite tomar votación".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Si solamente una cosa, no había un pedido del concejal Loaiza y que se había comprometido a la administración para el día de hoy tratarle el tema diferente a este valor que se había cobrado en los espacios correspondientes a la feria de buñuelos que está funcionando tanto en el Parque Las Flores como en el Mercado Sur y creo*

que sería oportuno que sea tratado como primero y ahí el segundo punto que acaba de comentar la concejal María de los Ángeles Llerena".

La concejala licenciada María de los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *"Si de acuerdo, entonces mociono como segundo punto del orden del día".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias, entonces yo creo que sería pertinente de una vez y señor Secretario ir aprobando estos puntos incorporados del primero que es este informe de la Dirección de Servicios Públicos, después el pedido de la concejal María de Los Ángeles Llerena y acaba de solicitar el uso de la palabra la concejal María José López".*

*Siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sesión la ingeniera Gloria Quinatoa.

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Existe también el oficio de conocimiento de los oficios DF -SR - 021 – 1956, suscripto por la Dirección Financiera, referente para que sea incorporado como punto primero del orden del día, con su venia señor Alcalde lo elevaría moción para que se incorpore como punto de conocimiento".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Hay una moción, alguien apoya la moción, existe apoyo por parte del economista John Tello, con su venia señor Alcalde para que se incorpore como punto primero del orden del día, el conocimiento respecto del oficio DF -SR -021-1956, suscrito por la Dirección Financiera".*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes; el voto de la plataforma virtual a favor de la doctora Anabell Pérez, a favor la ingeniera Diana Caiza, a favor de la ingeniera Gloria Quinatoa, voto a favor de la ingeniera Salomé Marín; el señor Alcalde a favor. Por lo tanto, se resuelve incorporar como punto primero del orden del día".*
Falta texto desde el minuto 19:37.

A continuación, el señor Alcalde indica lo siguiente: *"Se han incrementado operativos de control que demandan de un tiempo extra, no solamente los funcionarios de la Dirección de Servicios Públicos, sino de otras como COMSECA, Agentes del Control Ciudadano, incluso de otras direcciones que están colaborando para en alguna medida poder enfrentar y déjeme decirle que si demanda un tiempo extra adicional, pero yo entiendo que ya en estos días, ya va a estar listo todos los otros informes y bien podríamos para la próxima sesión ordinaria y*

que lo puedan conocer, incluso podría ser como un informe de cómo se lograron controlar en lo que fuese posible todo lo que ha sido en el mes de diciembre; entonces, yo solamente por esa razón concejal va a estar ese pedido en la próxima sesión, para más bien con todos los documentos de soporte poderles dar, no solamente los señores concejales, sino a toda la ciudadanía qué es lo que se ha venido realizando".

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Siempre primero, muchas gracias, creo que el oficio está claro de mi pedido respecto de hacer uso del derecho de las vacaciones de los dos años anteriores. Por lo tanto, solicito señor Alcalde la debida aprobación y el debido apoyo, muchísimas gracias".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Lo eleva a moción el señor concejal, existe apoyo a la moción por parte del licenciado Elías Moreta; con su venia señor Alcalde, sería para que se incorpore como punto tercero del orden del día, el conocimiento y resolución respecto del oficio SC-MP -21 -032".* A continuación, se procede a tomar votación ordinaria y se proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes; en plataforma virtual el voto favorable de ingeniera de la ingeniera Diana Caiza, ingeniera Salomé Marín, el voto favorable de la ingeniera Gloria Quinatoa y de la doctora Anabell Pérez; el voto a favor del señor Alcalde. Se incorpora como tercer punto del orden del día, conocimiento y resolución respecto del oficio SC-MP-21-032".*

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Secretario y compañeros concejales debo referirme nuevamente de que he podido evidenciar una vez más, para mí una falta de respeto porque realmente estamos solicitando desde el inicio de la sesión el uso de la palabra, no se me ha dado, yo tengo capturas también de la pantalla en donde he alzado la mano; yo quisiera solicitar nada más que se pueda incluir por favor como punto del orden del día, en este caso sería el cuarto, el oficio número CDCT-2021-110 que lo he suscrito conforme a lo que reza el artículo 57, literales en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en uso de mis facultades para poder solicitar licencia con cargo a vacaciones desde el 30 de diciembre del 2021, hasta el 11 de enero del 2022, muchas gracias".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Señor Alcalde existe una moción para que se incorpore como punto cuarto del orden del día, el conocimiento y resolución respecto del oficio CDCT-2021-110, alguien apoya la moción; existe apoyo por parte de la abogada María José López, con su venia señor Alcalde si me permite tomar votación".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes; en la plataforma virtual el voto favorable de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Gloria Quinatoa, de la ingeniera Salomé Marín, de la ingeniera Diana Caiza; más el voto favorable del señor Alcalde. Se incorpora como punto cuarto del orden del día el conocimiento y resolución respecto del oficio CDCT-2021-110, suscrito por la ingeniera Diana Caiza concejala de Ambato".*

Haciendo uso de la palabra la señora concejala doctora Anabell Pérez indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, he requerido el informe de cumplimiento de la ordenanza debido a su seguridad ya que esto es importante todavía de que vamos a analizar y conocer también el acta del COE, es necesario identificar cuáles son los procesos de control que se están generando, si bien es cierto los ciudadanía también tienen que conocer en este caso campañas que creo que ya se pidió hablar con superior en cuanto al tema preventivo, pero también es necesario señor Alcalde generar estos informes, podría identificar si la ordenanza de bioseguridad se está cumpliendo o no y que puede realizarse, como una recomendación. Por otro lado, también señor Alcalde solicitar que en el informe de Plazas y Mercados se amplíe que la vez anterior se solicitó que se presente un informe de cuánto se ha recaudado, en cuanto se debió recaudar con la aplicación de la normativa y también como que se está generando las resoluciones administrativas; creo que es importante tener conocimiento de estos dos temas importantes para la ciudad, gracias señor Alcalde".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Señor Alcalde en vista de que no hay más solicitudes, para hacer uso de la palabra, con su venia se puede votar sobre el orden del día 046 - O-2021 con la inclusión de los puntos que se ha hecho mención antes".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes; en la plataforma virtual voto a favor de la ingeniera Salomé Marín; doctora Anabell Pérez, ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniera Diana Caiza a favor; el voto a favor del señor Alcalde. Se aprueba el orden del día No. 046-O-2021". "De igual forma, indica por Resolución de Concejo, la semana pasada se acordó entregar un acuerdo de felicitación al deportista ambateño Pedro Toalombo Caiza, para lo cual se proclama receso con la finalidad de dar lectura al acuerdo de felicitación".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario, siendo las diez horas con nueve minutos se declara en receso la presente sesión de Concejo Municipal.

El señor Secretario, siendo las diez horas con catorce minutos se reinstala la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato con el orden del día número 046-O-2021, en presencia de 13 señores concejales y el señor Alcalde.

1. Conocimiento respecto del oficio DF-SL-021-1956, suscrito por el abogado Alex Arcos Sánchez, Jefe de Rentas, ingeniero Patricio Toscano, Técnico de Rentas y la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera.

La ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera indica lo siguiente: *"Con su venia señor Alcalde, muy buenos días señor Alcalde, señores concejales, de la audiencia que se encuentra en este momento receptando esta señal y transmisión de sesión de Concejo; señor Alcalde en virtud del requerimiento verbal que se realizó la semana anterior por parte de la doctora María José López hemos presentado el informe, en el cual se nos requería los valores que se habían recaudado desde el 2013 fecha en la cual se inició la ordenanza, en virtud de esto nosotros hemos podido realizar una revisión del catastro, en el cual nosotros mantenemos en lo que corresponde al Mercado Sur cómo fue el requerimiento solicitado y hemos obtenido las recaudaciones que voy a detallar a continuación: En el periodo 2013, se ha recaudado $207,36 centavos; en el periodo 2014 $207,36 centavos; en el 2015 $207,36 centavos; en el período 2016 se ha recaudado el valor de $244,20 centavos; en el 2017 $732,60 centavos; en el período 2018 se recaudó $959.04 centavos; en el período 2019 se ha recaudado $959,04 centavos; en el periodo 2020 se recaudó $1.285,20 centavos; y, en el periodo 2021 $1.468,80 centavos. Señor Alcalde esto corresponde al catastro que en un inicio desde el 2013 se encuentran catastrados cuatro personas y al finalizar el 2021 se encuentran catastrados seis personas, ¿en base a que se ha hecho esta recaudación? en base a las áreas y los días en los cuales han venido manteniendo esta venta de los espacios, en los cuales nosotros como Dirección Financiera y Rentas, hemos procedido a la emisión del título y a la recaudación del mismo, es cuanto puedo informar señor Alcalde en lo que corresponde al requerimiento solicitado".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias, creo que sería de una vez oportuno desde el área de Servicios Públicos, por favor".*

La abogada Jenny Toalombo delegada de la Dirección de Servicios Públicos indica lo siguiente: *"Muchas gracias, buenos días señor Alcalde, buenos días señores concejales, buenos días con*

todos los presentes; de parte de la Dirección de Servicios Públicos, retomando lo que se había hablado en la sesión de Concejo la semana pasada, sobre el error que existe en una resolución administrativa RA-DSP-2021-703 sobre la adjudicación temporal de la feria de buñuelos "Delicias del Sur" en el parqueadero del Mercado Sur, si es cierto que dentro de esta resolución administrativa existe en un considerando, en el artículo 85 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de la Plaza de Ferias Populares Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del cantón Ambato, en donde manifiesta que los ocupantes de espacios municipales temporales deberán efectuar un pago de 80 centavos de dólar con cero centavos ($0.80), por metro cuadrado, el valor de la especie y el valor por la limpieza y recolección de desechos, los títulos deberán ser emitidos para el pago antes del ingreso de los comerciantes a ocupar el espacio público, en el título de pago no se incluirá el valor de la energía eléctrica, ya que estos serán cobrados directamente por el EEASA, si bien es cierto dentro de la ordenanza éste regula la Plaza de Red y Mercados, en el artículo 85 en su parte textual dice: "Los ocupantes de espacios municipales temporales deberán efectuar un pago de 80 centavos de dólar por el espacio asignado por la administración"; respondiendo a la inquietud del señor concejal, existe un error, existe un error pero es un error de tipeo dentro de esta ordenanza, queremos dejar en claro como Dirección de Servicios Públicos que existe el error sin la intención de querer perjudicar a las personas que han hecho la adquisición de estos puestos temporales dentro del parqueadero del Mercado Sur, si existe un error por parte de mi persona y lo cual pido disculpas, pero quiero que quede claro, sí es bien cierto, existe este error en el considerando en la parte resuelvo, está claramente en el primer punto y es que nosotros como la Dirección de Servicios Públicos cumplimos la adjudicación de los puestos, en donde dice adjudicar temporalmente el parqueadero del Mercado Sur a las siguientes personas para la venta de las tradicionales "Delicias Ambateñas" por el lapso de 35 días desde el 3 de diciembre de 2021 al 06 de enero del 2022, esa es mi intervención señor Alcalde hasta el momento, muchas gracias".

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Un tema que se solucionaba, simplemente respondiendo ciertas actitudes torpes, no de usted, usted sabe a qué me refiero, el director lo sabe a qué me refiero, los compañeros de Renta saben cómo se ha generado este malestar, torpe porque no pueden hacerle caer a usted en el error señor Alcalde de que se hable públicamente de las reactivación, cuando hay ciertos servidores públicos o cierta servidora que maltrata a los comerciantes, maltrata a los comerciantes, quisiéramos tener un argumento que vaya mucho más allá con un criterio de tributario de recaudación, de análisis, de cálculo porque no tiene sindéresis todas las cartas de pago que hemos verificado y antes obviamente de ponerlo en conocimiento de este Concejo, hacer un análisis jurídico, no creo que exista un error de tipeo porque la ordenanza es clara, dice espacios y la resolución va más allá de lo que dice la ordenanza, se trata de recaudar lo que se dijo la semana anterior señor*

Alcalde molesta porque inclusive se manifestó que anteriormente los comerciantes no habían pagado o que estaban en deuda, si algo creo que podemos reconocer siempre es que las personas, las más humildes que tienen la posibilidad de trabajar son las que más rápido pagan y desgraciadamente aquí en la Municipalidad se está privilegiando la recaudación y no el soporte; nosotros no tenemos fines de lucro, instituciones públicas no tenemos fines de lucro, ni empresas públicas, esa no es nuestra finalidad, poder recaudar para obtener ganancias; ganancias dice un oficio que nos acaba de llegar de la EMAPA, las ganancias por el valor que ha transferido a una banca privada, un banco privado, ganancias como que si las instituciones públicas tuvieran fines de lucro, es vergonzoso cómo le dan respuesta, pero sin embargo, creo que es importante más allá del reconocimiento de este error ir subsanando; yo quisiera hacerle una consulta a los compañeros, el señor director porque el director es quien debería responder, señor director ojalá usted pueda responder, sí con el mismo criterio de esa resolución, se adjudicado los espacios en el Parque de las Flores, por favor eso sería mi consulta previo a finalizar".

El señor ingeniero Álvaro Mantilla director de Servicios Públicos indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde buenos días, a todo el Concejo, a los señores que están aquí en la reunión; en efecto bajo el mismo concepto se ha enviado la información al parlamento financiero que realiza todos los temas de cobro y recaudación, así es".*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, les voy a pedir que también corrijan este error y ventajosamente la semana anterior cuando pedíamos un pronunciamiento jurídico, se reconoce ese error que se ha venido generando no de ahora señor Alcalde, de hace años se implementó la ordenanza, se aprobó en el 2013; hay contradicciones a la persona que tiene la capacidad de construir en un edificio o algún predio que tiene esa posibilidad de invertir, se les sanciona con el 15% de un salario básico, si obstaculiza la vía pública pero al comerciante que está en la calle decomiso y 30% del salario básico, así lo normaron en el 2013 y eso es lo que lo propusimos en la ordenanza de convivencia, unificar por este pequeño gran detalle que ojalá lo entiendan señor Alcalde, porque la necesidad de tener una ordenanza como la planteamos, de convivencia en la vía en base a la utilización de los bienes de uso público porque se está cometiendo también otro error, el parque también es un bien de uso público de acuerdo al 417, pero está bajo otra normativa porque están aplicando la Ordenanza de la Red de Plazas y Mercados, para adjudicar un espacio en un parque cuando tenemos otra normativa de utilización, una ordenanza cantonal de los bienes de uso público, doble error y ahí se habla en la ley, se establece en el COOTAD que el pago es de una regalía, regalías el mecanismo de cálculo compañero, ¿cuál es el reto? establecer el mecanismo de cómo se calcula esa regalía en base a la actividad comercial porque eso dice la ley, no dice arrendamiento, como están en las*

cartas de pago, dice regalías y no es como se dijo la semana anterior que a usted le compete porque es tasas o tributos, alguna reunión que tuvimos con la directora financiera cuando se habla de regalías, no entran de dentro de esas categorías, por eso las privativas de usted señor Alcalde, para que entiendan un poquito más de estas actividades, las regalías no están contempladas dentro de esa lógica tributariamente; en ese sentido, creo que es necesario hacer un análisis interno administrativo, de quiénes son las personas que a su cuenta y riesgo y espero no equivocarme porque siempre creo en la buena fe, no soy partidario de ese principio, que dice piensa mal y acertarás, siempre en la buena fe del servidor público le emiten los documentos al director, para que lo firme, desgraciadamente este documento tiene su firma, que existió un error de tipeo doctora, no voy a entrar en discusión con usted pero con los compañeros del financiero si hablamos de este particular y muy prolijamente se pusieron a buscar ciertos temas que también permitieron encajar en una lógica diferente, así es que creo que ustedes del financiero tienen claro por dónde va la equivocación, gran reto señor Alcalde, gran reto era tener un sistema que nos permita cotejar la información porque no es posible de lo que reposa en nuestros expedientes, que Rentas tengan un catastro distinto a lo que tienen los servicios públicos y que ya se autorizó el trabajo en ciertos lugares, en ciertos espacios de la vía pública anteriormente y no coincide la información, es lo que tenemos, lo que le pedimos a Servicios Públicos y también a Rentas, dista mucho de coincidir y se ha hecho lo que se ha dado la gana, fue muchos años señor Alcalde en Servicios Públicos y algunos de los administradores de la Red de Plazas y Mercados son parte de esta problemática, usted sabe muy bien, nos hemos cansado de decirle dónde se encuentran esos problemas, el señor Procurador conoce porque está en el Comité de Adjudicaciones, cómo se ha manejado; sin embargo, sí me gustaría señor Alcalde que se clarifique por parte de uno de los señores, consta en el expediente que nos envió el oficio, hay varios oficios que les hicimos llegar y que quede claro que al menos de la versión de los comerciantes, no es que ellos se fueron sin pagar anteriormente porque es gente que puede trabajar y que sabe trabajar para cumplir y honrar sus compromisos; me gustaría pedirle a este Concejo que se escuche a unos de los dirigentes de la asociación que ha sido quien ha hecho este reclamo, no desde hace 15 días 20 días, ha venido haciendo hace algún tiempo, cuando nos visitó en la oficina, solicitamos cierta información para llegar a este punto que definitivamente se ha cometido un error, como lo subsanamos, ahí tenemos señor Alcalde de los puntos y los nudos críticos, solicitó que se pueda escuchar a la persona que ha hecho el reclamo, por favor, gracias".

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde gracias, creo que es indispensable que las direcciones den estos informes y si se trataba de un error era tan sencilla para decirlo la semana pasada, no entiendo por qué esperamos una semana, para que nos digan realmente algo que no ha contribuido de mayor manera a lo que estábamos consultando; de igual manera, señor Alcalde creo que es indispensable que el*

tema de Plazas y Mercados como usted ha dicho, se van a demorar en armar los informes, este tema es indispensable diría yo para la ciudad y me parece un poco ilógico que no se tengan ya datos, que no se tengan informes al día sobre estos temas cuando es algo que la Dirección de Servicios Públicos debería poner como prioridad, el comercio informal sigue creciendo y los mercados están vacíos, ojalá verdaderamente venga la siguiente semana esta información. Señor Alcalde, yo creo que es indispensable también que se nos dé una explicación complementaria, dijeron que era un informe conjunto de la Dirección Financiera con la Dirección de Servicios Públicos; sin embargo, únicamente hay un informe de la Dirección Financiera por escrito y de este informe yo quisiera consultar hay valores desde el 2013 que van de los $51,84 centavos, hasta este año que van a los $252,00 dólares, entiendo que el incremento se empezó a dar en el año 2017, en donde el valor incrementó a $146,52 centavos; yo quisiera aquí consultar cómo se están efectuando los cobros y si tienen un detalle de cuánto cobran el metraje por estos espacios, etcétera porque la ordenanza nos dice 80 centavos diarios por espacio, pero aquí se ve claramente que el cobro viene siendo por metro cuadrado, yo quisiera consultar que nos detallen estos valores como están siendo cobrados, gracias".

La señora concejala ingeniera Sandra Caiza indica lo siguiente: *"Sí, señor Alcalde muchas gracias por concederme la palabra, en realidad es penoso, es muy triste ver que se diga por parte de una funcionaria que por error se ha venido cobrando los valores que se tenga que cobrar, yo vivo, la mayoría de los compañeros del Mercado Sur me conocen porque yo hago las compras allí y con mucha pena señor Alcalde 2h00, 1h00 de la mañana están recién alzando sus trastes, viendo pues sus carpas, botando las camionetas y que una funcionaria venga a decir que por error se estaba cobrando los valores que no se debió cobrar; ahora señor Alcalde, quiero saber qué hará con esos funcionarios, que por error sean sancionados para que ellos igual, para que vean cómo se siente cuando son afectados de manera que no se debía haber hecho; señor Alcalde, si quisiera escuchar sus palabras porque ya es hora de que se vayan mejorando cada dirección y si es que tiene que ser sancionado después del director, debe ser sancionado o su equipo, no sé quién lo haya cometido ese error, vengo de una institución financiera, de una empresa privada que solamente así se fue mejorando, no se puede seguir haciendo las cosas como se quiera hacer cada uno; le he comentado, entonces para qué estamos los concejales haciendo las ordenanzas y a la ciudadanía le consta que muchas veces nos hemos quedado hasta 10h00, 11h00 u 12h00 de la noche aprobando ciertas ordenanzas y para que luego traten de tomar sus resoluciones; entonces, si quisiera escuchar señor Alcalde cómo se va a solucionar esto porque vuelvo y repito los compañeros comerciantes y no sé si es que tendrán la suficiente rentabilidad, para pagar el precio o los valores que calculen por su manera más que todos los compañeros de ciertas direcciones, también quisiéramos saber, creo que hemos trabajado por más de 2 años en lo que se refiere a la Ordenanza de Ambato Digital y no, ósea no es posible que en pleno siglo 21, igual sigamos*

pues teniendo que ir a pagar nosotros ciertos impuestos que tenemos que pagar y no se vayan digitalizando, que no nos den la facilidad para hacer transferencia a través de los bancos o cooperativas y de esta manera poder pues seguir mejorando como en realidad lo hemos dicho, que queremos una ciudad digital, que vaya transformándose cada vez, si quisiera escuchar eso señor Alcalde, muchas gracias".

A continuación, un representante ciudadano indica lo siguiente: *"Muy buenos días señor Alcalde, señor concejales, público en general, yo soy la persona que puse no el reclamo, sino para que nos haga saber, en Servicios Públicos no de ahorita, yo vengo eso tramitando 3 años atrás, que sumo anual, cada año nos han subido; yo me he ido a Rentas, me he ido a Servicios Públicos, he acudido cuanto antes para que me expliquen, pero nunca hubo una explicación, solo me dijo ustedes tienen que pagar, bueno, hasta ahí aceptamos, el año anterior en plena pandemia de un valor que pagamos en el 2019 nos suben un valor de $112,00 dólares, nos dieron menos días, en menos horas y toda la sesión, nos ofrecieron este año, en una asociación que tuvimos con ARSA, el señor director que a las dos ferias nos iba a dar el mismo trato, pero al Mercado Sur, ni el lavadero de manos que nos ofreció, que es simple para que el con el cliente venga y se lave las manos, nos ha cumplido, estamos a 2 m, a 2 m los eco tachos de nuestras carpas, le pedimos que por favor se nos retire, nos dijo mañana y se acaba la feria y no ha pasado nada; entonces, eso ha sido mi reclamo de estar a estas instancias porque yo no hubiera querido llegar y otra cosita que el señor director la semana anterior hace referencia a la familia Villacís, que ocupa todos los espacios y están debiendo de años atrás, eso es falso, que nosotros tenemos las cartas de pago al día, este año llegó un funcionario de del municipio el señor Hernán Pérez amenazándonos que si no pagábamos hasta las 10h00 de la mañana, no nos iban a dejar salir y si salíamos sin pagar, de tarde venían y nos decomisaban las cosas; entonces, eso ha sido mi malestar señor Alcalde, nosotros como dijo la concejala, nosotros aquí estamos desde las cuatro, como dice 10, 11, 12 y 1 en aguas, en soles, en todo, hemos luchado para darle vida a esta feria, para que todos los ambateños se sientan satisfechos con nuestros productos, eso es mi deseo, muchas gracias señor Alcalde".*

El señor Cristian Proaño representante de la Asociación 25 de Diciembre indica lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, señores concejales buenos días, un placer grato al estar en la mitad de ustedes que son quienes manejan esta ciudad, que son quienes hacen las ordenanzas, hasta altas horas de la mañana, el festival del Buñuelo tiene no solo los 3 años que manifestaba el señor, sino hay dos asociaciones, la del 25 de Diciembre tiene más de 50 años de tradición, ustedes fueron cuando eran niños de la mano de sus padres, ahora les llevan a sus hijos y esa asociación ha permitido que muchas familias, que muchas madres, que muchas mujeres emprendedoras den trabajo a más personas, que en este lapso de*

tiempo que es muy corto, pero que termina siendo una tradición, puedan generar ingresos, para poder sus familias subsistir, criar a sus hijos, para poder estar aquí presente; uno de aquellos hijos que nació en esa paila de buñuelos, que se crio ahí, que hace ahí, que ha estudiado de lo que ha hecho su mamá ya, y que hoy viene a hablar acá frente a ustedes quienes dirigen la ciudad, si bien es cierto son 50 años y decían una palabra que a nosotros nos hace falta, hay asociaciones que están catastradas, que tienen donde llegar, que no se preocupan tanto; nosotros tenemos 50 años, más de 50 años y hemos sido unos nómadas, unos nómadas porque hemos estado en diferentes lugares, hemos estado en el redondel, en la Bolívar, hemos estado en la escuela Teresa Flor hace mucho tiempo, se inició en el Parque Cevallos, se fue al Mercado Modelo, después nos trasladaron al coliseo y hoy estábamos en el mercado de la ciudad; yo soy de las personas que en algún momento sueña estar con ustedes aquí sentado, para eso se estudia, para eso se trabaja y también soy de las personas que creen que la política se hace fuera de este escritorio, caminando, mirando, escuchando, sabiendo que es lo que sucede, ¿cómo se da la feria? es una feria que gracias a Dios se está dando dentro del parque de las Flores, si ustedes han ido, a muchos de aquí caras conocidas les he visto ahí, a los puestos han ido, han hecho gasto a las señoras y ustedes ven la comodidad que hay allí, en el mercado, en el parque cuando estábamos en el coliseo había muchos problemas, no existía lo de los hermanos, había un abuso de la gente que cobraba por el parqueadero del carro, había gente que dueño del ajeno que también estaba dentro de esos predios, hoy en el parque de las Flores todo es diferente y yo sí creo que cuando la Municipalidad da un servicio, se tiene que pagar por eso, ha pasado más de 10 años y como digo yo soy criado ahí y yo recordaba 1h00, 2h00 de la mañana con mi papá, con mi mamá, con mis hermanos, recién a desarmar la carpa 2h00 de la mañana a desarmar la carpa, llegar a la casa, terminar de bajar las cosas y al siguiente día porque hay más negocios, no se puede vivir solo de eso, 5h00 de la mañana otra vez al nuevo negocio y así era de todos los días; ahora existe una facilidad grande, hay carpas que se quedan ahí, hay guardianía que se queda ahí; nosotros como asociación, por qué no pagar lo que dice la ley porque nos están dando un servicio que a nosotros nos van ayudando, en esta mañana yo quiero respaldar al ingeniero Álvaro Mantilla, con quien tuve el gusto de conversar el año anterior, cuando todo esto estaba muy difícil, cuando la pandemia nadie quería salir, él nos atendió en su despacho y formamos a buscar una solución, al señor Alcalde Javier Altamirano, también que por primera vez en la historia de la ciudad tenemos un lugar apropiado para poder vender, existen cosas por mejorar, pero también existe el agradecimiento de una asociación hacia ustedes, hacia los señores concejales y como digo son los representantes de la ciudad, son los encargados de encaminar a la ciudad, una ciudad que progresa, una ciudad que tiene como sobrenombre de gente trabajadora y hay asociaciones como esas que necesitan el respaldo, por qué no aquí también se puede discutir el hecho de que les den espacio los fines de semana, es una tradición navideña, por qué no a esa asociación que tiene más de 50 años darles ya el catastro

para que no se preocupen todos los años de saber dónde van a llegar; he dicho siempre que hay que confiar en las personas que manejan la ciudad, en las personas que hacen política porque acá se tiene que venir a ver el bienestar no de una sola persona, sino de una sociedad y espero que ustedes después de escuchar las palabras de todos quienes hacemos parte de la Asociación 25 de Diciembre, regresen a ver a esa asociación que tiene una tradición de más de 50 años, para nosotros trabajar va siendo un privilegio y un orgullo dentro de esta ciudad; así que espero señores concejales, señor Alcalde que ustedes aquí dentro de la Municipalidad de Ambato, también bien más allá de eso, el caminar y el estar ahí, se dan cuenta de lo difícil que es estar todos los días hasta la madrugada, pero del orgullo que es para todas las madres de familia, para todas las familias sacar adelante a cada uno de ustedes; señor Alcalde, señores concejales, muchísimas gracias por el espacio a la ciudadanía y el agradecimiento fraterno a todos ustedes que hicieron posible este festival del buñuelo que no solamente es para las familias ambateñas, vienen de afuera, son tantos años, son 50 años, hay que mejorar muchísimas cosas y yo creo que ustedes están aquí para eso, para mejorar, para darle más cabida a este emprendimiento, para ayudarnos porque estamos atravesando una pandemia y gracias a Dios de toda la asociación este año estamos completos, el año anterior nos faltaron, este año estamos completos, así que a las mujeres que están ahí sacrificándose todos los días, yo si quisiera que les regresen a ver, que vayan, que conversen, que estén ahí, les invitamos es hasta el 6 de enero, pero porque no los fines de semana también está ahí en el parque de las Flores, donde las personas van, compran su platito, caminan están ahí y es un lugar que se puede estar en familia, muchísimas gracias señor Alcalde y señores concejales, muchísimas gracias".

El señor concejal abogado Alex Valladares indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, bueno voy a empezar diciendo que aceptar los errores, hay que considerarlo como un valor y si reconocemos errores, esto puede ser que aumente hasta la credibilidad de quien los comete, cuando lo aceptamos obviamente, si preocupa en cambio cuando ese error probablemente se hace continuo o cuando se acepta después de que ya no se tiene qué más responder, aquí los vecinos de los buñuelos del Mercado Sur, digo vecinos porque mis papás viven a dos casas más bajito del Mercado Sur y claro se ve la inclemencia del tiempo, se ve lo que tienen que pasar y que existan servidoras o servidores públicos que no tengan ese sentimiento de ver ante la necesidad de la gente de poder trabajar, yo sí debo rescatar señor Alcalde, cada vez que he hablado, dialogado con el señor director Álvaro Mantilla ha sido inmediato la respuesta cuando habido la necesidad en cualquier plaza y mercado del cantón Ambato, pero también señor Alcalde como lo dije en su momento hay funcionarios, hay funcionarios que ha propósito hacen cometer varios errores y cuando el error ya afecta una circunstancia de los usuarios, en este momento, hay ya preocupa porque está pensando ese funcionario que comete error, no en lo suyo simplemente, si no afectar a una ciudad, a los miembros de una*

asociación, a los miembros de la colectividad; entonces, señor Alcalde es bueno aceptar y reconocer los errores, tomarlos como un valor, pero también señor Alcalde hay que tomar decisiones cuando se los tenga que hacer porque no se puede jugar con el tiempo de las personas, con el bolsillo de las personas, con la necesidad de las personas; señor Alcalde, en ese sentido si solicito de la manera más comedida que se tomen los correctivos pertinentes; y, lo otro señor Alcalde se habla mucho del comercio informal y que por que la Red de Plazas y Mercados, no se los ubica, si es que simplemente y aquí quiero llamar una reflexión, si el comercio informal o el comercio autónomo, solo lo vemos como un mal al que hay que combatirlo con palo, con piedra, retirándole de los espacios, estamos equivocados; el comercio informal tiene una génesis y fundamentalmente es porque no se tiene las condiciones económicas necesarias para salir adelante y si es que así como ha pasado, varias tiendas, varios locales comerciales han tenido que cerrar por la pandemia, ¿a qué se han dedicado?, a estar en las calles vendiendo un producto para poder subsistir y si es que nosotros solamente como autoridades pensamos que hay que ir con palo y con piedra, llevando ejércitos de policía, de militares y agentes de control y de sacar a las calles, estamos cometiendo un grave error, ahí está pues del modelo exitoso de Guayaquil que dice porque estar solamente con tolete y con piedra no ha terminado con el problema de c0omercio informal, si es que no vamos a tener una respuesta de política económica, que elimine la brecha entre el más rico y el más pobre, ahí seguiremos teniendo el mismo problema y claro van a decir el Alcalde no ha hecho nada, los concejales no generan normativas respectivas y no se dan cuenta, que mientras más pobreza exista y esa brecha no se rompa, el comercio informal seguirá existiendo y seguirá aumentando; son 700, 800 puestos que están libres, en la Red de Plazas de Mercados, ¿cuántos comerciantes informales hay un lunes? 8.000, 10.000, ya digamos que los 800 puestos los ocupamos, ¿dónde quedan los 7.200 comerciantes informales?, no es fácil porque se necesita políticas macroeconómicas, para reducir esas brechas y aquí lo único, obviamente lo que se pide a gritos es palo y tolete, a los delincuentes que se involucran o se esconden a través del comercio informal, a ellos sí, se lo mencionaba señor Alcalde atrás de cómo se cae ellos, si hay que capturarlo, de que hacerle sentir el peso de la ley, pero las mejores medidas en ciertos momentos para el comercio informal, es generar espacios como la explanada del parque Las Flores o el parqueadero del Mercado Sur porque también se genera espacios para los comerciantes que de una u otra manera quieren ganarse el pan de cada día, aunque sea por diciembre, nada más señor Alcalde".

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Muchas gracias señor Alcalde y con todos los presentes, en buena hora que hemos tocado un tema muy importante respecto de los errores, todos sabemos y conocemos de que hay que tomar muy en cuenta, los errores de buena fe y de mala fe; los errores de mala fe indudablemente, luego del debido proceso deben ser sancionados; los errores de buena fe tienen otro tratamiento y me preocupa la*

situación de que queremos de aquí en adelante, digo me preocupa el año que viene, a parecernos como salvadores de la patria, ojo porque es el año político y quién no ha cometido errores en la vida, yo si me pongo a reflexionar a mí mismo y por ende debe recaer también cada uno de ustedes, de que quien no hemos tenido errores de buena fe, los errores de mala fe indudablemente debemos ser sancionados, somos seres humanos que cometemos errores; yo si les invito a todos de qué tenemos que buscar esos principios de lealtad, esos principios de una buena convivencia, cierto es que los funcionarios tiene que cumplir a cabalidad pero no por el hecho de que sean funcionarios no están sujetos a un error y lo más importante es reconocer a tiempo porque cuando se reconoce los errores, incluso le salvan de alguna sanción, quienes conocemos algo de derecho, sabemos perfectamente, sí reconoce incluso le liberan de algunos tipos de sanciones; dicho de esta manera señor Alcalde, de que si es que encuentra usted y en el proceso, en la tramitación respectiva, si el funcionario ha sido con un error de mala fe, no debe ser perdonado, debe ser sancionado cumpliendo el debido proceso, pero si el error es de buena fe, pues ahí tiene una oportunidad, reitero nuevamente yo no me considero inmaculada, cometeré cuantas veces sea los errores, pero lo que yo pido al todopoderoso es no cometer errores de mala fe, muchísimas gracias".

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Voy a discrepar con usted doctor Palate porque usted es abogado, yo no soy abogado pero creo que tengo un sustento mucho más claro de lo que es la administración pública, se habla de pertinencia, se habla de poder evitar los errores, ahorita ya no se pudo evitar porque muchos de los señores comerciantes tuvieron que ir a hacer hasta préstamo, para poder pagar y cumplir con el capricho de una servidora pública y no se trata de ser salvadores o no, le voy a dar con el debido respeto una clase en derecho y sin ser abogado de lo que significa ser concejal, de lo que significa ser concejal anclado al tema de la fiscalización, la tarea que nos dieron los ciudadanos de acuerdo a la ley, es de verificar y controlar fiscalizar los actos del Alcalde y de la administración como concejales y como Concejo Municipal, que algunos les gusta estar más inaugurando obras, que cumplir con la tarea de fiscalización es otra cosa, nosotros somos el nexo, entre la ciudadanía y la Administración Municipal, para establecer ese consenso, una clase que me la dio un prestigioso abogado de la localidad, sin ser profesional del derecho, esa es nuestra tarea, establecer un consenso para que ese poder público no se vaya por encima de los derechos que tienen los ciudadanos y de la norma, eso es lo que estamos haciendo, no estamos tratando de entrar en la lógica de ser salvadores, yo si de algo quiero siempre cuidarme señor Alcalde, obviamente que no somos perfectos pero los que menos debemos cometer errores, somos los servidores públicos porque de una u otra manera, esos errores sí pueden cambiar la vida de los ciudadanos para bien o para mal, creo que esa es la esencia de ser parte de este Concejo Municipal, controlar, verificar el cumplimiento de la normativa, lea el 333 del COOTAD lo que dice las causales, creo que compañeros si no nos*

damos cuenta de que esos errores son recurrentes y ya se acostumbraron, ya se acostumbraron a los comerciantes y a los trabajadores autónomos a vilipendiarlos, a verlos como la última rueda del coche, eso debe cambiar, aquí no hay ciudadanos de primera o de segunda, el trato debe ser igualitario para todos y eso es lo que no debe suceder señor Alcalde y esto no hubiera pasado, no hubiera pasado y usted lo sabe su Alcalde, no hubiera pasado si le hubieran dado atención a los documentos que los presentamos hace 20 días, vamos más de una hora discutiendo este tema, ¿por qué? porque no se dio atención oportuna, porque no se dio atención a un reclamo de los comerciantes y cuidado señor Alcalde se caiga en una práctica torpe, de traer el contrapeso de otro sector, como se lo hizo algún momento con algún dirigente de un mercado, que venían acá a tratar de amedrentarnos, ventajosamente a mí no me tiembla las piernas y eso se lo digo con mucha frontalidad señor Alcalde porque a ciertos servidores públicos, que se han acostumbrado a con sus acciones maltratar a los comerciantes, a eso sí se les debe seguir los procesos administrativos correspondientes, porque todos nosotros estamos aquí por los ciudadanos, servidores públicos, nosotros elección popular y los otros compañeros que se han incorporado por contratos, por nombramientos, por concursos, ese es el malestar señor Alcalde, si se recorre la calle y se habla con las personas, esos son los criterios que se encuentran cuando no se escucha la gente, que se ha tratado de ser oportuno no se ha dado atención, se ha tratado de verificar toda la información y no es cuestión de crucificar a los servidores públicos, pero los que menos debemos cometer errores somos nosotros porque para eso estamos, si no nombren una junta de notables y gobiernen, de acuerdo a sus conveniencias, a sus intereses, creo que está más que claro compañero, si estas cosas en lo pequeño no se da atención, saben cuánto representa doctor Palate, $1.500,00 dólares los ingresos que podrían recaudar la Municipalidad en los parqueaderos de este espacio, donde hay dicho referencia los señores que se han quejado de este malestar durante algún tiempo, $1.500,00, usted cree que esos $1.500,00 dólares de recaudación, costo beneficio implican que estemos discutiendo este tema porque un funcionario le dio la gana de exigirles a los comerciantes que paguen antes de ocupar y no han podido sustentar lo que dicen ordenanza en una resolución, ese es el detalle, creo que hay que ser más sólidos y contundentes en el análisis compañeros en ese sentido, esto no es cuestión de protagonismo, es cuestión de entender a la gente, en campaña van hasta quitándole la paciencia, la poca paciencia que tienen algunos comerciantes, ofreciéndoles el oro y el moro y cuando estamos acá, aquí es donde las papas queman, aquí es donde debemos hacer respetar los derechos y la normativa, para eso nos encargaron los ciudadanos señor Alcalde, nada hubiera pasado de esto señor Alcalde, asuman con responsabilidad y denle una respuesta a los comerciantes, a ellos, ojalá lo que hablamos con el señor Secretario, se pueda confirmar y se pueda dar una solución y que esto no ocurra los años siguientes señor Alcalde, vamos poniendo orden también en este sector, gracias señor Alcalde pero creo que era necesario decir las cosas de esta manera".

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Gracias, no hubiese solicitado réplica, una segunda intervención si no se hubiese referido a Manuel Palate y en las grabaciones están bien claras de mi intervención en la primera, jamás he tocado el nombre de un señor concejal, si el compañero Robinson Loaiza se siente aludido, no sé por qué se le conmueve y lo realiza con mucha énfasis porque nunca jamás dije nombre del señor ingeniero Robinson Loaiza, pero si me ha tocado mi nombre, ya queda en el mis palabras que lo he dicho, pero no lo he hecho en forma particular, muchísimas gracias".*

La señora concejala ingeniera Sandra Caiza indica lo siguiente: *"Sí, intentaré ser breve señor Alcalde, poner en conocimiento también señor Alcalde que se ha recorrido en la parte de atrás, han ubicado a los comerciantes autónomos y tengo el conocimiento tengo recibos que también se está cobrando a esos comerciantes y no solamente por una vez, por cada feria, sino dos veces porque supuestamente tienen que hacer la recolección de basuras, pero también el grupo de ellos de los que los comerciantes autónomos también tienen que coger ciertos valores porque igual tienen que pagar a un barrendero a parte; entonces, son dos cobros que hacen en cada feria señor Alcalde, no sé en base a que ordenanza, a que reglamento lo están haciendo, pero sí solicitó señor Alcalde esa verificación y bueno también ha tocado el señor concejal que empezaría una palabra también, que el trato debe ser igualitario; quisiera escuchar y lo dice en mi primera intervención señor Alcalde, cuál será, será un llamado de atención, una sanción que supuestamente por error lo hicieron estos ciertos cálculos y lo cobraron mal o no debían haber cobrado sus valores; quisiera escuchar señor Alcalde, muchas gracias".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias, creo que después de haber escuchado a todos los concejales y realísimas intervenciones, es importante señalar lo siguiente y que esté atento de parte de del equipo, tanto de la Dirección Financiera como Servicios Públicos, si es que es necesario alguna aclaración adicional y lo pertinente del señor abogado; señor Secretario me estaba haciendo caer en cuenta de algo".*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *"Quisiera saber cuál es la forma correcta de aplicación de la ordenanza vigente desde el año 2013 porque vemos diferentes cánones que se han ido cobrando en algunos años $50,00 dólares, en otros $25,00, en otros $150,00 hasta el último que es $252,00 dólares, cuál es el cálculo correcto o la forma correcta de aplicación de la normativa y cuál es la solución que vamos a dar en este momento en el que se indica desde la parte técnica que ha existido un error en la aplicación de la misma".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias, yo empezaré con lo que podría hacer una conclusión al inicio y creo que es lo que realmente a la gente le interesa, reconociendo que pueden haber errores, situaciones que siempre se pueden y se deben mejorar, pero creo que sí hemos logrado en alguna medida apoyar a la reactivación económica de las personas que se encuentran asentadas y gracias por asentir con la cabeza la señora representante del Mercado Sur, como también a las personas que se encuentran asentadas de la Asociación 25 de Agosto en el parque de Las Flores; entonces, para que la ciudadanía escuche lo que puse una conclusión, se encuentran por decirlo así contentos, satisfechos, sabemos que podemos mejorar pero la ciudadanía ambateña tiene que conocer que todas aquellas personas están satisfechas a tal punto que esta podría ser la segunda conclusión y ya tenemos un pedido para que se les extienda por algunos días más la venta; entonces, si es que esto fuera pernicioso o perjudicial para ellos, más bien estarían diciendo queremos ya terminar antes de lo que se nos ha otorgado el funcionamiento de estos puestos, tanto en el Mercado Sur, como en el parque de Las Flores, pero miren gracias a Dios y hay que decirlo de esta manera, gracias a Dios les está yendo bien y hay ese pedido; entonces, creo que todo este análisis importantísimo que no lo quiero minimizar, pero la respuesta que todos los ambateños sepan está aquí con los representantes, les está yendo bien y se está reactivando económicamente a todo ese sector y como se lo ha dicho antes eran nómadas, eran errantes, me gustó esa palabra y es cierto que muchos desde niños íbamos al parque Cevallos y después a la Teresa Flor en la avenida Cevallos frente a la escuela, después tuvieron la segunda constituyente, me parece que estuvieron en el en el Coliseo de Deportes; yo creo que esto es lo que más les interesa conocer a ustedes, a la ciudadanía, pero los otros temas, vuelvo y repito, yo no quiero minimizar, pero creo que sí deberíamos señalar los siguientes, reconocer el error que públicamente ha hecho la abogada Jenny Toalombo, yo creo que eso dice bien de una profesional y un ser humano que no debe ser fácil sentarse en esa silla y frente a la opinión pública que a veces no es muy generosa de corazón, sino que dicen cualquier tipo de cosas sobre todo en las redes sociales, estas personas que se creen en la capacidad de lanzar la piedra, pero cuál es el procedimiento que se va a realizar aquel que determine la normativa legal conforme a derecho respetando el debido proceso y yo no podría decirle que se va a realizar pero creo que habrá que ir modulando la acción que se ha realizado respecto de jurídicamente hablando de esta atenuante que en esta mañana nosotros hemos escuchado, pero que no les quepa la menor duda que nosotros vamos a actuar conforme a derecho, respetando el debido proceso y si es que existiese alguna sanción será conforme a la acción que se ha realizado, lo uno; lo otro, esto nos tiene que preocupar por supuesto que sí y qué tan grave es, yo creo que la gravedad ya depende de los ojos con los que se les quiera ver y han dicho los señores que se encuentran contentos y creo que eso en alguna medida podría minimizar la gravedad; yo no creo que sea tan grave y lo otro que creo que es importante señalar porque hay una variación en los rubros, eso es importante por lo que la ordenanza*

establece un incremento de algún porcentaje que no lo voy a decir porque no quisiera señalar una cifra que no es posiblemente la que consten ordenanza pero conozco que paulatinamente se va generando un incremento y en las ferias, en los años a veces tienen unos días más de feria y en otros menos y en este año gracias, el año anterior por las consideraciones de la pandemia fueron menos días, en este año hay un pedido para que sea más días, por esa razón existe una variación y además por el incremento que se va realizando conforme reza esa ordenanza y en lo otro creo que también es importante señalar, se establece que es ochenta centavos $0.80 centavos el espacio, no se dice y esa es la verdad en la ordenanza que es el metro cuadrado pero entiendo que existe una aplicación o una normativa conforme a otros cuerpos legales que tienen un contexto similar al que utilizan este espacio público las personas que están tanto en el parque de Las Flores, como el Mercado Sur porque si no tendríamos que un poco discernir, ¿cuál es el espacio? si son los 8 m, los 6 m, 2 m o unos 20 unos 30 m; entonces, no existe una consideración establecido en la ordenanza, ¿qué es lo que se hace? aplicar el sentido común en base a esta realidad es que se acabó de comentar y a tal punto que las personas se encuentran contentas porque es un rubro que han pagado y les permite salir adelante e incluso pedir otros días más y no sé si se me está escapando algún otro tema más, a lo que es el lavadero de las manos, no sé si tal vez el director de Servicios Públicos, ahí me ayuda con la respuesta por favor y enseguida la concejala María José López en su segunda intervención".

El señor ingeniero Álvaro Mantilla director de Servicios Públicos indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, buenos días nuevamente, sí en efecto no se colocó el lavadero porque tenemos a 3 m un baño habilitado, un baño completo; es decir, si se paran de frente al Mercado del Sur, hacia el lado derecho hay un baño que está habilitado desde que se abre la feria, alrededor de las 16h00 o 17h00 de la tarde y que va hasta cuando termina la feria, así que ese baño está habilitado para los clientes que puedan asistir a consumir los productos y los temas de la tradición y adicional a eso, hacemos frecuentemente con la debida de higiene el tema del control de aceite también, tanto en el Mercado Sur, como en el parque de las Flores por un lado; el tema de los ecotachos en efecto están ubicados yo creería que no se afecta, pero habría que ver con la parte técnica de GIDSA para poder moverlos; sin embargo, la propuesta original y que se hizo el año pasado es que se coloque en la parte de atrás del parque del Mercado Sur, donde hay más espacio inclusive, pero los señores comerciantes y su dirigencia pidieron que se muevan hacia el sector donde están actualmente; es decir, en la calle principal digamos, entonces eso se cedió, se facilitó el espacio y este año están realmente ubicados en el sector al frente de todos".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias pero si fuese necesario hacia el Director de Servicios Públicos colocar un lavadero lavamanos, más creo que habría que hacer, no hay*

ningún problema en el parque Las Flores, es otra realidad porque ahí la distancia que tiene que recorrer hacia un lavamanos es muy grande, usted me dice cada 3 o 4 m, pero atendamos ese pedido por favor, creo que ahí estarían todas las consideraciones, me voy a dejar algo, para después concejal María José López, había solicitado hablar de su segunda intervención".

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, creo que es importante no minimizar ningún tema, ni decir que la ciudadanía se encuentra contenta y por eso se aplica las ordenanzas, en cuanto a la lógica; en derecho público señor Alcalde, únicamente se hace lo que está escrito, lo que está permitido, no hay lógicas que encajen en normativas que tengan vacíos, sino hay que corregir esas normativas y hasta ahora no se ha visto que existe una propuesta, está por definirse si es que es regalías, si es que es un tributo para ver si es que la competencia la tenemos nosotros como concejales o usted como Alcalde, pero creo que es indispensable el tema de que se defina; yo había consultado hace un momento, cómo se están realizando los pagos, si es por metro cuadrado, si es por día que nos hagan una ejemplificación de un cálculo de cómo están cobrando, no creo que sea tan difícil ese tema, si es que aquí tenemos a Servicios Públicos, a la Dirección Financiera, para que nos detallen de cómo se realizan los cobros y esto por respeto a los ciudadanos que vienen ocupando los sitios, entiendo yo que uno de los ciudadanos del Mercado Sur, indicaba que tenía una preocupación, por cuanto si se les ha venido incrementando valores, vemos un incremento del 2019 al 2020 de $159,00 dólares a $214,00 dólares lo que sin duda alguna impacta en la economía de los hogares que emprenden y que exponen en estos espacios, la esperanza de llevar ese pan a sus hogares, que sea una feria exitosa como todos los ambateños lo hemos venido viviendo durante años señor Alcalde, además se ha hablado de que al comercio informal, se le pretende dar palo y tolete creo que dijeron y no ese es el espíritu; el espíritu es que un buen líder y que un buen Concejo tenga la capacidad de organizar una ciudad y esa organización precisamente se da con incentivos, para que las personas que hoy no tienen espacios para poder realizar las ventas los tengan a futuro y creo que eso es lo que debemos propender, es por eso que se ha insistido en el informe de la Dirección de Servicios Públicos para saber la capacidad de comerciantes que podrían ingresar a plazas y mercados, y por eso también señor Alcalde se pidieron el PUGS que se diga cuál sería el destino de los comerciantes o en donde se podría realizar estas ferias abiertas que tanto se hablan pero tampoco se definió señor Alcalde, ojalá en los próximos días ya nos pongan por fin en conocimiento la Ordenanza de Convivencia que no sé hasta qué punto quedó congelada porque decían que esto venía luego del PUGS que vamos a esperar el PUGS, el PDOT que va a regular, pero nada de esto está definido en ninguno de los dos instrumentos que antes mencione;, por ello señor Alcalde, por respeto a la gente, yo creo que es indispensable que hoy se clarifiquen cómo se hacen los cálculos de estos rubros y que sobre todo de aquí en adelante las decisiones sean tomadas siempre en respeto del ciudadano, no*

podemos en tiempos tan duros exigir que las personas tengan el dinero de primera mano, si bien hoy agradecen tener un puesto, muchas de las personas que están aquí deben haberse endeudado para tener ese puesto y eso sin duda alguna dificulta el crecimiento de la economía de los hogares; señor Alcalde por eso una vez más me uno de las palabras de varios compañeros concejales, que han solicitado de ser pertinente y usted considere con los análisis correspondientes se sancione a las personas que han emitido esta resolución, sin pensar en economía de los ciudadanos ambateños que emprenden en las ferias y en la venta de buñuelos, hasta ahí mi intervención".

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias, solamente para concluir yo quiero recalcar que aquí actuaremos conforme a derecho, respetando el debido proceso y no le puedo indicar qué tipo de sanción, si es que alguna sanción amerita se la va a dictaminar en este momento, no creo que eso sí sería irresponsable de mi parte; lo otro mire sin que esto suene una alusión personal porque siempre he querido ser muy respetuoso; yo creo que decir que no es importante, decir que la gente está contenta para mí sí es importante, me gusta ser una persona propositiva, una persona que no solamente brinda el respeto a las personas porque uno puede respetar, escuchar lo que dicen y eso respetar; yo creo que las personas además de respeto necesitan el apoyo y además del apoyo necesitan el cariño; entonces, yo creo que al menos para mí, sí es importante decir que la gente está contenta porque lo otro decir que la gente está triste, está mal, es partir de un sentimiento de una emoción negativa y al menos en mi caso particular no es así y creo que como autoridades debemos de ser los primeros reconociendo los errores, situaciones que haya que corregir pero debemos ser los primeros en dar bajo su liderazgo, sí se acaba de comentar, un liderazgo positivo, no un liderazgo negativo; yo por eso ustedes me escucharan y quedan grabados que siempre felicito a este seno del Concejo, más allá de las diferencias que podamos tener pero creo que la gente tiene que entender que este es un buen Concejo Municipal que hacemos nuestro más grande esfuerzo, para sacar adelante esta ciudad, este cantón y este Concejo yo creo que sí es positivo, al menos en lo que yo pueda observar y en lo que yo quiero que sea para que todo el pueblo ambateño que nos está viendo a través de las redes sociales, a través de los medios de comunicación sepan que al menos de esta Alcaldía, es una Alcaldía positiva que intentamos hacer las cosas de esa manera, con respeto pero además con apoyo y con cariño; entonces, no se trata de minimizar, pero vamos a actuar conforme a derecho. Lo otro, no creo que haya un impacto negativo, pero siempre estamos en la posibilidad de poder revisar estas ordenanzas y definir cómo se ha dicho, si es que es un tributo, si es que es alguna regalía ya se lo va a definir, pero siempre conversando consensuando con las personas porque hay que trabajar de esa manera con este proceso de participación ciudadana y yo no creo que quisiera entrar en más debate, más detalle; lo otro, creo que sí es importante señalar cómo se cobra señora directora Financiera, me parece que es $0.80 centavos por metro cuadrado y es diario*

el cobro, por eso de año a año a veces las ferias han durado más días, otros menos días y ahí existe una variación; entonces, le vamos a dar el uso de la palabra a la señora directora Financiera por favor, para que se esclarezca esta parte, sí por favor a la ingeniera Priscila Fernández".

La ingeniera Priscila Fernández directora Financiera indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, se cobra por el metro cuadrado como se nos había indicado mediante el oficio y por los metros que se encuentran designados para cada contribuyente, así como también por los días establecidos, como les indiqué, hay variaciones en los valores porque en unos años se han adjudicado menos metros, en otros años más metros, al igual que en unos años se les ha adjudicado más días, en otros menos días, ese es el motivo y la variación de los valores que se encuentran registrados en el oficio presentado señor Alcalde".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Se han acabado las intervenciones, yo pediría más bien a los señores concejales dar por conocido; yo creo que se han esclarecido los temas y aquí esas cosas que están pendientes que consta grabado en audio, pues por favor de parte de la administración Municipal señor Secretario tendremos que tomar los correctivos que sean del caso, mejorar el tema de los lavabos y todos los temas, a ver una muy breve; creo que es importante decir que hay que ser propositivos siempre y tener ese buen ánimo y espíritu para solucionar las cosas, el afán no es de que aquí crucifiquen a los servidores públicos tampoco, simplemente que se cambien los procedimientos, no hay un sustento legal señor Alcalde para ese cobro, se lo digo, se lo anticipó por el conocimiento que tengo y eso sí genera una dificultad, lo más cercano que podría decirse, es lo que pagan los que están catastrados artículo 29 de la Ordenanza de Bienes de Uso Público, por eso le digo hay dificultades en la aplicación, plazas y mercados y bienes de uso público, dos normativas que tienen que ver con las actividades en los espacios públicos o los bienes de uso público, expendio de alimentos preparados en furgones y cubículos, en general $3,00 dólares los que están catastrados en la vía pública para fines comerciales se cobrarán por metros cuadrados con los siguientes valores: Expendios de alimentos preparados furgones y cubículos en general $3,00 dólares, carretas de alimentos preparados y kioscos $2,00 dólares y carretas de helados y refrescos betuneros, carameleros un $1,00, eso tenemos señor Alcalde, vista mucho de los valores que se han calculado, hagamos un planteamiento interno de cuál sería ese mecanismo sustentado en algún tema de la Ordenanza por la Ocupación de los Bienes de Uso Público, esos son los valores señor Alcalde, los que están castrados que es lo más cercano, esta es una feria ocasional que se da por fin de año, busquémosle una salida y ojalá esto no se vuelva a repetir, nada más señor Alcalde".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias, solamente agregar porque vale la pena porque están aquí algunos representantes y así con todo respeto y cariño con cerveza, no creo que esto no tenga un sustento legal porque de ser así, claro la gente se va a preocupar y va a decir a que valores hemos pagado y eso genere una complicación no para el Concejo hay que decirlo, sino para la administración pero se va a preparar el documento técnico jurídico, ¿para qué? para la tranquilidad de las personas que están presentes, sepan que los valores se han pagado, si tiene un sustento jurídico y además para que eso lo conozca el seno del Concejo, eso también es importante que conste grabado en actas y más bien desde ya al equipo de seguridad jurídica que por favor ya vayan preparando el informe, muchas gracias; creo que hay que resaltar para que toda la ciudadanía que nos está viendo sobre todo las redes sociales, que así es como se trata los temas en este Concejo Municipal, de mi parte con el más grande respeto, cariño y apoyo para las personas que han estado y el mismo respeto cariño y apoyo para los señores concejales porque yo creo que así tenemos que actuar, damos por conocido señor Secretario y podemos continuar".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Sí señor Alcalde, había una inquietud que no quiero pasarle por alto, quiero poner en el chat de la plataforma y que la compañera Salomé Marín dice como se debería haber aplicado la ordenanza y qué acciones se tomarán con los cobros de individuos, habrá devoluciones".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Ya se había manifestado que no se pueda hablar de cobros indebidos, vamos a preparar por lo tanto el documento técnico jurídico que se les va a dar a conocer a todos los señores concejales y yo creo que también será oportuno a los señores que están tanto en el Mercado Sur como en el parque de Las Flores".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Señor Alcalde con esa acotación, se da por conocido el contenido del oficio DF -SR -021 -1956, suscrito por la Dirección Financiera, en presencia de 13 señores concejales, más del señor Alcalde".*

*Siendo las diez horas sale de la sesión la abogada María José López.

2. Conocimiento y resolución respecto del oficio SC-ALL-2021-057, suscrito por la señorita maría de los Ángeles Llerena, concejala de Ambato.

La licenciada María de los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, ya fue dado lectura el oficio cuando se incluyó como punto de orden del día; sin embargo, solicitaría que se le dé nuevamente lectura y mocionaría que se pueda aprobar el mismo".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Se solicita se conceda permiso con cargo de vacaciones del miércoles 29 y jueves 30 de diciembre del 2021 conforme lo determina el COOTAD en su artículo 57, literal f) en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la LOSEP, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, además se solicita que a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma, hasta ahí señor Alcalde, tengo entendido que lo eleva a moción señorita María de los Ángeles Llerena; hay apoyo a la moción por parte de la ingeniera de Sandra Caiza, con su venia señor Alcalde si me permite tomar votación al respecto".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes; el voto a favor en la plataforma virtual de la ingeniera Gloria Quinatoa, de la ingeniera Salomé Marín, de la ingeniera Diana Caiza; ausencia de la abogada María José López; el voto a favor del señor Alcalde. Por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve aprobar el permiso con cargo a vacaciones del miércoles 29 y jueves 30 de diciembre de 2021, conforme lo determina el COOTAD, y adicionalmente solicita que a través de la Secretaría Concejo Municipal se convoca a su concejal suplente en legal y debida forma".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-499-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (…)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días…";*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta*

aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";

- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que mediante oficio SC-ALL-2021-057, del 28 de diciembre de 2021, la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones los días 29 y 30 de diciembre de 2021, conforme lo establece el artículo 57, literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma a su Concejal suplente;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 28 de diciembre de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-ALL-2021-057 (FW 61895).

RESUELVE:

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones a la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, los días 29 y 30 de diciembre de 2021, inclusive; y,*
2. *Convocar en legal y debida forma al señor Jhonnatan Morales, Concejal Alterno, que se encuentra legalmente calificado.-*

*Siendo las diez horas con cinco minutos el señor Alcalde encarga la presidencia a la señorita María de los Ángeles Llerena.

3. Conocimiento y resolución respecto del oficio SC-MP-21-032, suscrito por el doctor Manuel Palate, concejal de Ambato.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Muchísimas gracias, redundar en todo lo que se ha dicho está por demás, solicito y mocionó que me apoyen para acogerme a las vacaciones".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Hay una moción que tiene respaldo por parte del ingeniero Robinson Loaiza, economista John Tello, ingeniera Sandra Caiza, para que se apruebe el contenido oficio SC-MP-21-032".*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes; en la plataforma virtual el voto favorable de la ingeniera Salomé Marín, ingeniera Diana Caiza, ingeniera Gloria Quinatoa; ausencia de la abogada María José López; el voto favorable de la señorita Presidenta. Por lo tanto, se resuelve autorizar el permiso con cargo a vacaciones correspondiente al periodo 2019-2020 del miércoles 29 de diciembre de 2021 al viernes 14 de enero de 2022 y de la misma manera que se convoque en legal y debida forma al señor Hernán Castro, concejal alterno, quien se encuentra legalmente calificado, también ausencia del señor Alcalde y del abogado Alex Valladares".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-500-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (…)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días…";*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta*

aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";

- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que mediante oficio SC-MP-21-032, del 27 de diciembre de 2021, el doctor Manuel Palate Criollo, Concejal de Ambato requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones correspondiente al período 2019-2020, del miércoles 29 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, conforme lo establece el artículo 57, literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma al señor Hernán Castro, Concejal Alterno, que se encuentra legalmente calificado;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de diciembre de 2021** *, acogiendo el contenido del oficio SC-MP-21-032 (FW 61477).*

RESUELVE:

3. *Conceder permiso con cargo a vacaciones correspondiente al período 2019-2020, del miércoles 29 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, inclusive, al doctor Manuel Palate, Concejal de Ambato; y,*
4. *Convocar en legal y debida forma al señor Hernán Castro, Concejal Alterno, que se encuentra legalmente calificado.-*

4. Conocimiento y resolución respecto del oficio CDE-CT-2021-110, suscrito por la ingeniera Diana Caiza, concejala de Ambato.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *"Gracias señorita presidenta, como habían manifestado al inicio, quisiera que por favor se*

pueda realizar en este caso la autorización para poder o para que me concedan más bien, el permiso respectivo con cargo a vacaciones como ya le ha dado lectura el señor Secretario, por ello mociono que por favor se apruebe este punto del orden, gracias".

El señor Secretario indica que existe apoyo de la moción por parte del licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y procede a tomar votación ordinaria al respecto, obteniendo los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes; en la plataforma virtual el voto favorable de la ingeniera Salomé Marín, ingeniera Gloria Quinatoa y de la ingeniera Diana Caiza; ausencia de la abogada María José López, del señor Alcalde; a favor la señorita presidenta. Por lo tanto, el Concejo Municipal autorizar el pedido de licencia con cargo a vacaciones desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero del 2022; y, de la misma manera que se convocará en legal y debida forma al concejal alterno por el tiempo que este uso de la licencia de la ingeniera Diana Caiza".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-501-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos*

particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…";

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (…)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días…";*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser*

presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";

- *Que mediante oficio CDCT-2021-110, del 27 de diciembre de 2021, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Concejala de Ambato requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el 30 de diciembre de 2021 al 11 de enero de 2022, conforme lo establece el artículo 57, literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con los artículos 79 y 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma al abogado Hernán Mayorga, Concejal Alterno, que se encuentra legalmente calificado, por el tiempo de licencia de su titular;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de diciembre de 2021** *, acogiendo el contenido del oficio CDCT-2021-110 (FW 61704).*

RESUELVE:

5. *Conceder permiso con cargo a vacaciones a la ingeniera Diana Caiza, Concejala de Ambato, del 30 de diciembre de 2021 al 11 de enero de 2022, inclusive; y,*
6. *Convocar en legal y debida forma al abogado Hernán Mayorga, Concejal Alterno, que se encuentra legalmente calificado, por el tiempo que dure la licencia de su titular.-*

5. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2021-031 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 14 de diciembre de 2021.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"A ver compañeros, creo que sí es importante hacer un análisis de la documentación que se nos ha remitido, pero sería importante que se dé a conocer el informe que debe haber emitido ya el COE Municipal de la última reunión que si no me equivoco fue este último jueves, este jueves inclusive se suspendió una de las comisiones ya que el informe que se ha puesto a la orden del día, es previo a eso y las condiciones han variado en estos últimos 8 días creo yo; hay evaluaciones medicas profesionales que dan la pauta de otro tipo de medidas quizá, algunas Municipalidades ya están reculando específicamente esas del palo y el garrote a las que se refería Alex, al parecer*

se creen república independiente, pero bueno ellos tomarán sus decisiones; nosotros tenemos que tomar las nuestras con el afán primero de salvaguardar la vida de los ciudadanos y esto que permita una reactivación adecuada en condiciones menos complejas quizá, tenemos una gran ventaja que aquí en Ambato, así no les guste reconocer, se pudo al final de la etapa más crítica creo yo de la primera fase, firmar un convenio con el Ministerio de Salud, que ha permitido tener una población vacunada con altos porcentajes y esa creo que es una potencialidad que la debemos ahora explotar en función de las medidas que se deberán tomar en el COE Municipal; sí quisiera que desde la dirección o el director del hospital nos pueda hacer una valoración un poco más sencilla en el ámbito médico que permita tener mucha más claridad con las reuniones que se han mantenido en los últimos días, ya que hoy también entiendo se reúne la mesa técnica número dos de salud, así lo comentó hace un momento el compañero Cobo y habrá que ver cuáles son esas condiciones que ahí se plantean, que se tomen dentro del COE Municipal ya que tenemos un fin de año donde las actividades propias de llegar a fin de año pueden complicar el tema local, teniendo nosotros en Ambato los dos hospitales contenedores por el tema de la atención médica; creo que por ahí habría que hacer una evaluación con los datos que se nos ha remitido desde la parte médica que nos permitirá tener un sustento mucho más claro de lo que se podría difundir inclusive los próximos días, ese es mi pedido señorita Alcaldesa".

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Con su venia señorita presidenta, era por señalar que no se incluyó la última acta del COE porque no se nos remitió en el tiempo que debíamos convocar, eso nomas señorita presidenta".*

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *"Hace un mes y medio me parece, más o menos que había solicitado la posibilidad de que nosotros como Municipio podamos solicitar a la ciudadanía que nos presenten los carnets de vacunación antes de que ingresen a una institución, me dijeron que eso no era válido, que eso era inconstitucional y en efecto esa posibilidad no se dio, pero ya en estos días estamos viendo que en algunas empresas privadas básicamente, en públicas no lo he visto en realidad, nos piden los carnets de vacunación antes de ingresar al mismo, que me parece algo justo y además algo muy sano porque eso va a impedir que se propague el virus, quiero hacer una consulta básicamente, bueno son dos consultas en realidad; la primera es a la parte administrativa, todo el personal del Municipio, funcionario, trabajadores, cuanto todas las empresas públicas ya estamos vacunados con las dos dosis, es la consulta que hago, no sé si la dirección efectiva o a Talento Humano; otra consulta muy interesante, es las personas que están ingresando a pedir algún tipo de servicio en el Municipio, usuarios presentan el carnet de vacunación antes de darles u otorgar el servicio correspondiente o está ingresando así nada más y una que es muy importante doctor, tenga la gentileza, le agradezco mucho por estar pendiente de lo que está*

pasando con los procesos de la pandemia; en el asunto del Ómicron acabo de ver un dato muy interesante en la prensa nacional que dice laboratorio identifica 30 casos diarios de Ómicron Guayaquil, 30 casos diarios y en este instante otro dato de prensa también muy importante manifiesta que ya está considerado lamentablemente un contagio comunitario, le consultó doctor si para realizar la prueba del Ómicron son las pruebas similares que cuando teníamos el COVID-19 o es otro tipo de pruebas y si es que tal vez aquí en Ambato, ya se tiene alguna presencia de esta nueva variante por favor, esas seria las consultas señorita Presidente, le agradezco mucho su gentileza".

El doctor Xavier Gallegos gerente del Hospital Municipal dice lo siguiente: *"Señorita presidenta muy buenos días, muy buenos días señores concejales, sí efectivamente voy creo a comenzar a contestar la última pregunta del concejal Tello, yo en una entrevista hace una semana y media atrás, yo ya manifesté que la transmisión de la variante Ómicron era comunitaria, es posible que siga en Ambato, la cosa es que todavía no tenemos confirmados casos y otra cosa es que no esté circulando la variante en el cantón, lastimosamente esta variante tiene una velocidad de propagación demasiado alta, recordarán ustedes que el diagnóstico del primer caso reportado fue recién el 24 de noviembre y para el 16 de diciembre teníamos ya la presencia en los 5 continentes, así lo declaró la Organización Mundial de la Salud y en ese entonces ya la Organización Mundial de la Salud dijo también que en aquellos países que no han detectado la variante, es posible o como muy alta probabilidad de que también esté circulando, se dé parte del Ministerio de Salud Pública que están enviadas muestras a genotipificación; es decir, a identificar el tipo de variante de virus que posiblemente los resultados estén llegando el día de mañana miércoles o el día jueves, de ahí vamos a saber si es que en los casos que tenemos sospecha, hay o no la presencia de la variante Ómicron, confirmar acá la variante porque una cosa es confirmar y otra cosa es que no esté circulando y es lo mismo que sucede con los casos, tenemos casos confirmados; es decir, aquellos pacientes que se han infectado y que han podido acceder a una prueba de diagnóstico y se les da dicho así ustedes tienen el COVID positivo y otra cosa es que pacientes que están infectados, que no han sido identificados por sintomatología leve o porque simplemente no quieren hacerse la prueba y que eso es una lástima hoy en día que no se quieren hacer la prueba; les cuento que hicimos una intervención en el mercado Sur, en el mercado Mayorista y muchos de los usuarios y de los vendedores comerciantes del mercado no querían hacerse la prueba porque asumían que si daban positivo se les iba a aislar y ellos tenían el riesgo de perder los productos que expedían en la feria; entonces, es triste que se dé estas cosas, pero se están dando; en cuanto al tipo de pruebas son exactamente las mismas, lo que sí se hace es identificar el caso a través de un Hisopado con antígenos o con PCR y a partir de esa muestra se envía a hacer una genotipificación; es decir a ver cuáles son las características genéticas del virus, que nos permiten identificar cuál de las variantes que están*

circulando, son la que está presente en este paciente, tenemos una alta sospecha de que puede haber Ómicron porque hay pacientes con 3 dosis, que están contagiados con COVID, no quiere decir que las vacunas no funcionen, todo lo contrario yo hago un llamado a la ciudadanía y a todos quienes nos escuchan, las 3 dosis de la vacuna no impiden que se infecten y en eso he sido reiterativos en decirlo pero si disminuyen la severidad de la infección y el riesgo de terminar en hospitalización y cuidados intensivos y hacia allá es a donde apuntamos, tener una reactivación relativamente segura, la variante Ómicron ha crecido tanto a nivel mundial y les cuento el caso de Reino Unido, que el 3 de diciembre tenía 3 casos y con fecha del corte del 28 de diciembre tiene 177.000 casos de COVID por la variante Ómicron; entonces, la tasa de contagio, variante Delta tenía la posibilidad de contagiar de 1 a 6 personas por cada infectado, esta de 10 a 16 personas; entonces, la diferencia de contagio es extremadamente alta; en cuanto a los datos si, realmente estamos preocupados como salud, viene ocurriendo esto a nivel nacional; ustedes escucharon que Guayaquil duplicó los casos de una semana a otra, me parece que es del 13 al 19 y tenían como 600 casos y pasaron a más de 1000 casos en las semanas siguientes; en Ambato no ha sido la excepción, en Ambato la semana 50 epidemiológica con corte al 19 de diciembre, teníamos apenas 24 casos nuevos y el 26 de diciembre, es decir el domingo pasado, con fecha de la semana 51 epidemiológica, tenemos 131 casos nuevos; es decir, se multiplicaron aproximadamente por 6 la cantidad de casos nuevos de COVID en la ciudad; los datos alentadores dentro de todo, es que las tasas de hospitalización, tanto de en sala general como en terapia intensiva no ha tenido mayor variación, tenemos un fallecido; sin embargo, si estos 131 casos nuevos, nos vuelve por ejemplo a la semana epidemiológica 33 que corresponde al 22 de agosto, recién ahí tuvimos 132 y desde ahí fuimos descendiendo, y hoy volvemos a tener un incremento significativo y por lo que conversé hoy en la mañana con el Ministro de Salud Pública, seguimos hacia el alza y esto estamos viendo recién, está recién el virus comenzando a circular en la población; yo creo que nadie acá no ha escuchado lo de la variante Ómicron, la gravedad de la tranquilidad de la variante, en los noticieros tanto de televisión como radiales, no creo que más de 10 veces al día se repite lo mismo y lo mismo, así que hoy creo que ninguna persona esté cerca de conocer cuál es la realidad de esto y ante la sospecha mínima, ante la mínima sospecha, acudan hacerse pruebas de antígeno o pruebas PCR para saber si estamos o no con la enfermedad; hoy en día se habla que la variante podría tener una tasa menor de virulencia representada en mortalidad y tasas de hospitalizaciones; sin embargo, todavía no hay un tiempo suficiente de evolución de la pandemia, como para tener estas aseveraciones; hoy tenemos 131 casos diagnosticados, estoy seguro que los que tenemos diagnosticados a los infectados, es íntimamente menor, habrá que esperar 8 a 15 días, para ver cuál es el tiempo más o menos de las complicaciones haber que evolución tiene en estos casos y creo que estamos recién iniciando un pico de contagios, así que a las personas que nuevamente nos escuchan y a todos quienes podemos transmitir información, indicarles que las fiestas

venideras, podamos hacerlo todavía en familia que se abstengan de los festejos para más adelante que se puedan abrazar todos y no tener que lamentar pérdidas en familiares; eso en cuanto a la hospitalización de la epidemiología, en cuanto a la vacunación realmente como hemos dicho siempre el cantón Ambato, como uno de los primeros cantones en número de dosis aplicadas por número de habitantes y actualmente o bueno con corte al 22 de diciembre, teníamos una cobertura de 86.4% de pacientes con dosis completa, como les había dicho en la sesión anterior, creo que esto debe cambiar también a dosis completa, la tercera dosis ya no, solo a dos dosis, 86% de niños desde los 5 años en adelante tienen ya la vacunación completa hasta la actualidad, hasta con fecha del 22, se han inoculado en el cantón Ambato 657.179 dosis y apenas 23.371 dosis de refuerzo y aquí hago otro paréntesis porque los datos son realmente alarmantes y llamativos, les voy a ir dando los datos poblacionales que tenemos o que debíamos ya haber inmunizado con terceras dosis, en personas mayores de 80 años, se aplicaron primeras dosis 9033, pero se tienen aplicadas apenas 4.367 dosis de refuerzo; es decir, menos de la mitad y estas personas de este rango etario ya cumplieron más de 6 meses, la gran mayoría lleva 7 meses de haber recibido la segunda dosis; es decir, por más campañas que sea hecho, por más insistencias que sean hechos desde todos los medios de comunicación, la gente no está asistiendo a recibir las dosis de refuerzo, lo mismo ocurre en las personas de 70 a 79 años, en donde la población primeras dosis, fue 15.938 y apenas han recibido 7.877 dosis de refuerzo, estamos hablando que tenemos 23.371 dosis aplicadas de refuerzo, considerando que en primera línea, médicos, enfermeras y todo el personal de salud, decidieron ya estas dosis de refuerzo, realmente la situación es alarmante, para la parte de salud, sé que la mesa técnica dos que se reunió el día de hoy, se está tomando ya acciones, viendo y previendo planes, en caso de que esto se desborde".

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Gracias, después de escuchar la explicación, doctor vale la pena hacer una pregunta, creo que es fundamental de lo que yo puedo entender, quizá la mayoría; es decir, no hay una respuesta efectiva de la población para cumplir con la tercera dosis, más si hay vacunas, si hay personal, están habilitados los centros de vacunación pero no hay una respuesta positiva de la ciudadanía, eso quisiera que se confirme o no de ser así estimado doctor".*

El doctor Xavier Gallegos gerente del Hospital Municipal dice lo siguiente: *"Sí, efectivamente recuerden que el Ministerio de Salud Pública tiene habilitados todos los centros y subcentros de salud para inocular primeras, segundas y terceras dosis y también los puntos masivos, estamos ya como les había dicho en las reuniones anteriores, trabajando con el Ministerio de Salud Pública, para firmar un nuevo convenio de aporte con brigadas, van a ser específicamente 25 brigadas, 50 brigadistas, está el proyecto o el borrador del convenio en la parte jurídica de la zona para su revisión y después ser presentado acá, pero si efectivamente*

la población no actúa, como les dije son alrededor de 9.000 personas que recibieron las primeras dosis y apenas 4500 recibieron las terceras dosis y en ese grupo poblacional, ya han pasado más de siete meses, vuelvo y repito, todos los medios de comunicación, nacionales, internacionales, prensa radial, prensa escrita, todos los días ustedes van a encontrar en titulares y noticias de la variante Ómicron y de la importancia del refuerzo de la vacunación que no evitar que se contagie, sino más bien que no se vaya a hospitalizar; un dato importante respecto a lo que había dicho, si bien no es más bien, una consulta que se hizo al momento de la vacunación en el cantón Ambato, confirmados tenemos 12.525 casos de COVID, eso es lo que se reporta, confirmadas; ahora se hizo una pregunta de si tuvo COVID o no, una pregunta muy sencilla a las personas mientras estaban vacunando y tenemos una respuesta de que sí tuvo COVID de personas que se vacunaron en el cantón Ambato 80.121; es decir, que de ese 80.121 que afirmaron haber tenido COVID en su momento, apenas 15.6% es lo que nosotros hemos podido identificar, creo que los datos son bastante alarmantes, bastante llamativos, llamar nuevamente a la conciencia ciudadana, creo que esto ya es por cuestión de amor propio y si queremos reactivarnos, creó que estamos en todo el derecho, pero hacerlo con las medidas de bioseguridad correspondientes, lastimosamente, uno recorre la ciudad y ve que la gente se retira la mascarilla y si uno se le dice por favor colóquese bien la mascarilla o colóquese la mascarilla, ahí están molestando los de salud otra vez, pero bueno tenemos que hacer nuestro trabajo".

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Gracias compañeros, ahí sí permítame señora Alcaldesa en este momento encargada de la sesión; creo que hay que fortalecer el tema de comunicación, más allá de que se puede estar escuchando en todos los medios, todos los días, hay que aprovechar también que aquí se encuentran algunos periodistas que ojalá después de escuchar esa información que es de primera mano, que es del órgano responsable de hacer esta evaluación en base a las actas que nos llegan del COE, podamos encaminar una estrategia de llegada, de conciencia a la ciudadanía, lo que usted ha dicho es preocupante en función de los datos de las personas, que cuando llegaron a vacunarse afirman haber contraído COVID a lo que se pudo digamos determinar con las pruebas, es alarmante; quiere decir que quizá el mecanismo de identificación, la falta de pruebas a su momento, lo que no asumió el Gobierno Nacional, al fin y al cabo las excusas en este momento, ya no sirven de nada, pero no se cumplió con un plan adecuado a su momento e identificación, cuando estuvimos en la época más compleja de la pandemia; sin embargo, ahora hay que trabajar en fortalecer la tercera dosis y para fortalecer eso la Municipalidad tiene la potestad y existen los recursos para el año 2022 la firma de los convenios que permitan agilizar el tema de la vacunación, el mensaje debe ser contundente con los datos que están circulando a nivel nacional, que ojalá en este fin de año se pueda evitar al máximo las aglomeraciones y también generar un poco de conciencia, creo que el mensaje no está*

llegando de una manera adecuada, esperemos que al menos las piezas gráficas, la información audiovisual que puedan preparar desde comunicación sobre estos temas, nos hagan llegar a los concejales para poder difundir compañeros y también ser parte digamos de una estrategia que permita ampliar ese nivel de comunicación, hay que tomar medidas bastante emergentes en este momento, creo que es importante que se pueda verificar, ojalá después de la reunión de la mesa técnica dos de salud de hoy, verificar las medidas que se han dispuesto por el COE Municipal y sin generar esa alarma, si la necesidad de cumplir con las medidas de bioseguridad; en este mismo espacio estamos creo yo incumpliendo con el tema de las medidas de bioseguridad y habrá que ojalá ir viendo la viendo la posibilidad de contar con algunas otras estrategias de reuniones, ojalá virtuales también si es que las cosas se van complicando, si es grave los datos que se están escuchando en este momento".

La señora concejala ingeniera Sandra Caiza indica lo siguiente: *"Sí, más que todo, muchas gracias señorita Alcaldesa encargada, quisiera hacer ciertas consultas al doctor, bueno yo me he ido un par de veces por mis niños, hacer la segunda dosis de mis 3 niñas y resulta que bueno hay dos guardias que ya prácticamente cuarto para las cuatro, pues un poco más antes ya no dejan pasar a la gente, hay muchas personas que vienen a vacunarse algunos pidiendo permiso, como se está coordinando, como es de conocimiento igual de ustedes, para nuestros sectores indígenas y campesinos, incluso es súper complicado convencerles, ustedes verán que en un inicio tuvieron tiempo incluso, pasé que hoy ya nosotros igual hemos hecho publicidad que nosotros también nos estamos vacunando, que es importante vacunar pero no me parece justo que luego vienen y que ya no, ósea incluso ya no, en algunos centros de salud que también manifiestan que no tienen los guantes, que tienen 4 o 5 personas para abrir el botellón para vacunar con la Pfizer, caso contrario no que espere hasta que vengan otras cuatro o cinco personas para poder abrir ese empaque o la botella o no sé; entonces, si quisiera saber cómo se está coordinando porque creo que como Municipio de Ambato, también se está haciendo un cierto aporte, hoy en inicio se acordó colaborar o coordinar con ciertas brigadas; entonces, si quisiéramos saber luego de convencer a las personas, no está bien que les hagan regresar; entonces, eso más que todo quisiera que por favor se dé respuesta a mi pregunta, muchas gracias".*

El doctor Xavier Gallegos gerente del Hospital Municipal dice lo siguiente: *"Sí, efectivamente, recordarán que los lineamientos y las disposiciones de cuál es el sito donde se instalan los punto de vacunación como se operativizan estos puntos de vacunación, las determina el Ministerio de Salud Pública y nosotros como Municipalidad, lo que hemos hecho es brindar el soporte con las brigadas, también brindamos insumos de bioseguridad, brindamos jeringuillas, brindamos insumos para poder trabajar en el proceso de vacunación; sin embargo, si debo manifestar que lo que se ha hecho es horarios extendidos, se han hecho*

vacunación para poder alcanzar esa inmunización a la población que si bien está llegando, pasado las 5h00 o 17h30 de la tarde también y acá el Ministerio de Salud, sé que está allá al haciendo algunas adecuaciones para poder agilizar la vacunación; ahora que se redujo el tiempo de espera de 6 meses a 5 meses, en el mes de diciembre es para las personas mayores de 65 años y en el mes de enero para las personas mayores de 50 años que ya tengan 5 meses desde la segunda dosis, ya van a poder inmunizarse; en ese sentido. es que se está trabajando, se está haciendo ya un cronograma a partir de saber cómo se vacunó las segundas dosis, hacer un cronograma de trabajo para estas terceras dosis y justamente se tiene ya planificado intervenir en la zona rural como lo hicimos en las etapas anteriores puerta a puerta porque eso nos garantiza a todos que no haya mutaciones del virus, persona que no está vacunada tiene el grave riesgo de generar una mutación y posiblemente Ómicron no sea la última variante y seguro no va a ser la última variante y puede venir otra, o menos grave o mucho más grave que esto; entonces, si se está trabajando habría que consultarle al Ministerio de Salud Pública esto referente de los frascos, se dé primera mano también por el coordinador de vacunación que si llega una persona se abre el frasco para vacunar pero habría que hacer la consulta respectiva a ellos, se las voy hacer llegar".

La señora concejala ingeniera Sandra Caiza indica lo siguiente: *"Sí señorita presidenta para concluir, tengo entendido entonces qué se va a hacer la reunión pues pertinente y por favor que exista una mejor coordinación, como vuelvo y repito no está bien que la gente venga y ya les digo incluso muchas veces pidiendo permiso en sus trabajos y luego tengan que regresar; ósea en las dos ocasiones que me he ido con mis niños han dicho que tienen que esperar porque no está; entonces, cuando dicen que sí, ósea viene a una persona y lo abren no, es verdad entonces eso por favor que se haga escuchar la voz, que se lo manifiestan, que exista mejor coordinación, de que nos sirve hacer comunicaciones, publicidad y tanta cosa, pero rato de los ratos, no está existiendo una mejor coordinación, más que todo por el tiempo y el recurso de las personas, eso nada más, muchas gracias señorita presidenta".*

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *"Gracias señorita presidenta, un asunto, acabamos de llamar en este instante, hablar con el director Administrativo del Municipio y me dicen que en efecto nos indican que no se están solicitando el carnet de vacunación, para empezar hacer pedidos al Municipio, le consulto más que todo al Procurador, al encargado en este caso; nosotros si podríamos exigir, sin violar la Constitución para que las personas que vayan a pedir los servicios correspondientes del municipio, lleven los carnets de vacunación porque caso contrario, cualquier momento también nos podemos infectar aquí en el Municipio, es la pregunta que le haría, por favor".*

El abogado Ángel Guala delegado de Procuraduría Síndica: *"Buenos días con todos los presentes, gracias señorita Vicealcaldesa, a ver, todos creo que conocemos la resolución que sacó el COE Nacional, ósea son unas recomendaciones en las que básicamente establece que en todo espacio o todo espacio cerrado, se exige a este tema del carnet de vacunación, muchas entidades o muchos abogados sobre todo creo que es el miedo que teníamos, que han dicho que esta resolución del COE Nacional es inconstitucional, es porque estaría vulnerando la libertad de decisión de las personas, hasta no tener un pronunciamiento oficial de la inconstitucionalidad que sería básicamente de la Corte Constitucional, lo lógico sería que nosotros adoptemos bajo el argumento de la decisión del COE Nacional, ¿por qué digo esto lo lógico? porque en el Tribunal de Derechos Europeo, ósea ya decidió sobre este tema, sobre el tema de la obligatoriedad de las vacunas, en un caso de República Checa, en abril de este año y básicamente ellos ya decidieron; ósea digo decidieron porque ya tendríamos jurisprudencia sobre todo la Corte Constitucional cuando decida sobre este tema, que no se estaría vulnerando el derecho a la libertad de las personas para vacunarse o no ¿por qué? porque sopesan el tema del bien común, que sería el tema de la salud pública respecto a las personas que no quieren vacunarse; entonces, aquí la recomendación sería sí es que vamos a adoptar, el argumento principal seria irnos o acogernos a las resoluciones del COE Nacional, ese sería el fundamento para nosotros no caer en una legalidad, ni en ninguna inconstitucionalidad; el tema del COE Nacional, vemos que la Corte Constitucional, mismo ya les estableció, cuál es su naturaleza jurídica y cuales son el ámbito de aplicación que tiene sus decisiones en la sentencia del primer estado de excepción respecto al COVID, la Corte Constitucional, ya le reconoce al COE Nacional y le da ciertas atribuciones y facultades como las establecidas dentro de esta misma resolución y solicita que se exija el carnet de vacunación de las personas que van a ingresar a espacios públicos".*

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *"Ojalá se pueda en realidad exigir la presentación del carnet porque me quedo sorprendido, perdón señorita presidenta, más lo que nosotros pedíamos solicitábamos e implorábamos que se cree la vacuna, se crea la vacuna y después la gente dice no quiero vacunarme y después que se le exige, va y apela inmediatamente al ámbito legal para evitar la última sanción, me parece algo muy absurdo, gracias señor Procurador".*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Gracias compañera, el COE Nacional dispuso ya la obligatoriedad de presentar los carnets al ingreso a las instituciones públicas , tenemos ya un ente superior lo único que tiene que hacer es convalidar aquí el COE Cantonal con eso espero de que realmente se analicen cuando tengan la sanción lo más pronto posible el COE Cantonal y determine la obligatoriedad de nuestro cantón, no vamos a cometer la inconstitucionalidad por cuanto está en juego un derecho principal que es la vida,*

por favor la vida es lo más preciado caso contrario de que sirve así que de esa manera conmino de que la sesión próxima al COE Cantonal, convalide la exposición de la obligatoriedad como lo hizo el COE Nacional y a su vez aterrice en el cantón Ambato, muchas gracias".

El señor Secretario procede a dar lectura en plataforma virtual a las observaciones que han realizado.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Una consulta, ojalá que el compañero nos pueda dar respuestas sobre este tema, algo le puedo escuchar y quiero saber si es que se puede encaminar un discurso en ese sentido, más allá de exigir o no el carnet de vacunación; creo que hay que buscar alguna otra alternativa en las instituciones públicas y esto nos permite a nosotros generar este convenio con el Ministerio de Salud, para un poco complementar algo que se ha venido discutiendo y hay algunas personas que promocionan por ejemplo el tema de la no vacunación, la ciencia, la medicina ya ha establecido entiendo los organismos mundiales que la tercera dosis es fundamental, así me parece que se pronunció la Organización Mundial de la Salud hace pocos días y que la tercera dosis tendría que ponerse, tendría que ser ese complemento de las dos dosis; sin embargo, creo que es pertinente también, difundir si es que es necesario, algo que dijo doctor y que no se contrapone a la disposición de solicitar los carnets de vacunación; por ejemplo, estamos viendo que no hay una receptividad de parte de la población para la tercera dosis, verdad y si se puede aplicar a personas que ya han cumplido, digamos cinco meses, cuatro meses que nos llegan al sexto mes porque eso es lo que se recomienda, entiendo, es viable científicamente médicamente hacerlo y se puede de pronto ser también un soporte en estos días de acuerdo al plan de vacunación para hacer un llamado, ojalá en las instancias que corresponden, para que la tercera dosis, no necesariamente si se ha cumplido los 6 meses y se pueda generar o se pueda ya llevar a la población para que se pueda generar esta tercera dosis, ganar ese tiempo con las personas que sí están dispuestas a ponerse la tercera dosis y no esperar ese cronograma que han previsto porque la emergencia de lo que se viene en estos últimos días a nivel mundial, obliga a tomar algunas acciones que ya son emergentes, esa es mi consulta, si científicamente, médicamente se lo puede hacer y generar quizá esa comunicación de que esas personas que no se han puesto la tercera dosis pero que no habrían cumplido los 6 meses".*

El doctor Xavier Gallegos gerente del Hospital Municipal dice lo siguiente: *"Sí, bueno en la en la parte pertinente, científicamente está comprobado a partir de los 6 meses ya identificado una caída abrupta de la de la protección generada por las dos dosis de la vacuna y en esta nueva variante se ha visto que incluso las dosis de las vacunas, en menor tiempo; es decir,*

antes de los 6 meses han perdido cierto nivel de efectividad, es por eso que en otros países como por ejemplo, Perú se está aplicando la vacuna a partir de los cuatro meses de la segunda dosis, pero y ahí viene el pero; yo creo que hay que ser claros y nosotros continuamos y debemos continuar siguiendo los lineamientos del Ministerio de salud pública porque son el ente rector en salud y en los lineamientos nos indica que son 5 meses para las personas mayores de 65 años en este mes de diciembre, 5 meses desde la segunda dosis para las personas mayores de 50 años en el mes de enero, la mayor cantidad de personas vacunadas con la segunda dosis, tuvimos en el mes de julio, agosto y septiembre, y esas personas nos alcanzarían en el mes de enero, febrero y marzo que es a donde apuntamos con el nuevo convenio de que estamos por firmar con el Ministerio de Salud Pública, para apoyar con las brigadas habría que ver también el tema logístico el tema de disponibilidad de biológico que también es otro tema si a nivel mundial inicia nuevamente la disputa por biológicos que no es menor que no es menor. Respecto de los certificados permítanme también decirles que en la parte tercera o el literal 3 la presentación obligatoria del certificado aplica exclusivamente para actividades no esenciales, quedando exentos aquellas dedicadas a salud, educación trabajo y servicios públicos, eso también reza en la resolución del COE Nacional".

*Siendo las diez horas con cuarenta minutos retoma la presidencia el señor Alcalde.

Haciendo uso de la palabra la señora concejala doctora Anabell Pérez indica lo siguiente: *"Gracias señor alcalde, señor alcalde creo que es importante mencionar de que a pesar de que si bien es cierto la vez anterior usted mencionó que no se cuenta con todo el personal suficiente para realizar el control, en estos días, al menos si se refuerza el control de los aforos de los diferentes locales comerciales, restaurantes, etcétera porque sin duda hemos visto aglomeraciones pero también se ha visto y se ratifica lo que menciona el doctor que han dejado de utilizar las mascarillas, es necesario que se genere un plan de contingencia para el control de este 31 de diciembre en la calle Cevallos porque sin duda en los días anteriores también se pudo evidenciar esta falta de utilización de mascarillas y las aglomeraciones, creo que también es necesario señor alcalde insistir a la ciudadanía en observar los protocolos de bioseguridad, llámense estos utilizar la mascarilla, utilizar el alcohol y el distanciamiento, porque el tener las dosis la primera y la segunda o la tercera no garantiza que no van a contagiarse más bien ya has escuchado datos alarmantes que realmente son necesario que la ciudadanía también tome conciencia de estos temas y paralelamente de este parámetro, insistir a través de los medios de comunicación con propaganda preventiva en este caso, que permita justamente que los ciudadanos conozcan la realidad de la situación de esta nueva variante, indicando incluso, cuáles son los síntomas que son recurrentes y que pueden tener porque no van a ser los mismos síntomas en todos; sin embargo, hay algunos que si son recurrentes y que probablemente pueden confundirse incluso con una pequeña gripe*

entonces más bien desde ese punto de vista que aunar los esfuerzos para que de esta manera la ciudadanía pueda conocer de cómo prevenir el contagiarse en este momento, gracias señor Alcalde".

El señor Alcalde indica los siguiente: *"Si hay que continuar con estas campañas y yo creo que más bien, hay que ver con buenos ojos, que no todos, pero hay algunos locales, restaurantes, centros comerciales que han empezado a solicitar la presentación del carnet de vacunación y en alguna medida que eso también nos ayuda a controlar los aforos, gracias".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Se da por conocido el contenido del Acta N° 2021-031 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 14 de diciembre de 2021, en presencia de 12 señores concejales; ausencia de la abogada María José López; y, presencia del señor Alcalde".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-502-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores*

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en*

un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (…)";

- *Que el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-2017 define a la emergencia como: "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales";*
- *Que el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación o grado de afectación o posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada";*
- *Que el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que "El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.";*
- *Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo Nº 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resolvió: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.";*
- *Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador decretó: "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la*

declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";

- *Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía del cantón Ambato dispuso entre otras medidas: "Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)";*
- *Que en sesión del 28 de abril de 2020, el COE Nacional resolvió que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el "Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020", en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: "Declarar el Estado de*

Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.";

- *Que mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resolvió: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes;*

- *Que en Acuerdo Ministerial N° 00057-2020 Suplemento del Registro Oficial Nº 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública: "Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional";*

- *Que en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en*

coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;

- *Que con fecha 21 de diciembre de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador emitió Decreto Ejecutivo N° 1217 mediante el cual declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;*
- *Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resolvió: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.";*
- *Que con Decreto Ejecutivo N° 1291, la Presidencia de la República del Ecuador, decretó: "Art. 1. Declárese el Estado de Excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador a fin de mitigar y reducir la velocidad del contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19";*
- *Que mediante Acta N° 2021-031 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 14 de diciembre de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención*
brindada por el SIS ECU 911 a la ciudadanía ambateña, en el marco de la emergencia sanitaria.- 3. Dar por conocidas las resoluciones y lineamientos establecidos en sesión del COE Nacional de fecha 14 de diciembre de 2021.- 4. Con base a las resoluciones emitidas por el COE Nacional en sesión del 14 de diciembre de 2021, se resuelve acoger dichas disposiciones a ser aplicadas en todo el cantón Ambato desde

el 17 de diciembre al 03 de enero de 2021 (según se indica en documento adjunto), con excepción del aforo para los restaurantes y cafeterías mismo que se establece al 75% de ocupación.- 5. Desarrollar una mesa de trabajo interinstitucional público y privado para la ejecución de una campaña masiva conjunta respecto a las medidas de bioseguridad a aplicarse por la ciudadanía en las fechas del 24 y 31 de diciembre de 2021.- 6. Exhortar a la ciudadanía ambateña para que las festividades navideñas y de fin de año se celebren en el seno del hogar sin salir de casa con las medidas necesarias para precautelar la salud de sus familias.- 7. Sujetos a los principios de coordinación y solidaridad previstos en la Constitución y el Código Orgánico Administrativo, las instituciones que conforman el COE Municipal de Ambato acogen las acciones contenidas en el Plan Cantonal de Seguridad presentado por las entidades pertinentes, en lo que respecta al uso de los espacios públicos y bioseguridad, y se comprometen a bridar todo el contingente logístico y humano institucional para efectuar las acciones de control previstas en dicho plan.- 8. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del ECU911 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato del 16 de diciembre al 03 de enero de 2021, el Cantón mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***28 de diciembre de 2021.***

RESUELVE:

Dar por conocida el Acta N° 2021-031 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 14 de diciembre de 2021.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-21-018.3, suscrito por el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-21-018, en cuyo numeral 2 resuelve: "Convalidar los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-21-021, de fecha 13 de abril del 2021, en cuanto a corregir en el considerando que detalla la Resolución Administrativa N° DA-AP-18-019 de fecha 22 de junio de 2018. El considerando que detalla el certificado de gravamen con ficha registral N° 83040. El considerando que detalla el oficio DP-19-0270, y el

considerando tercero en su resolución y detalle, se hará constar conforme se describe en el numeral 2 de la Resolución DA-CON-EXP-21-018.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, de no haber alguna observación de los compañeros, solicito que se dé por reconocido la convalidación que ha solicitado el señor abogado Alex arcos y que constan en todo lo que hemos escuchado, dado lectura por secretaria".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"No hay ninguna observación adicional, con su venia señor Alcalde si se puede dar por conocer este punto del orden del día".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

*Siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión la abogada María José López.

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Se da por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-21-018.3, suscrito por el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-21-018, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde; se acaba de incorporar la abogada María José López".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-503-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán*

el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar*

expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (…)";

- *Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";*
- *Que mediante oficio DA-CON-EXP-21-018.3, el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-21-018, en cuyo numeral 2 resuelve: "Convalidar los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-21-021, de fecha 13 de abril del 2021, en cuanto a corregir en el considerando que detalla la Resolución Administrativa N° DA-AP-18-019 de fecha 22 de junio del 2018. El considerando que detalla el certificado de gravamen con ficha registral N° 83040. El considerando que detalla el oficio DP-19-0270, y el considerando tercero en su resolución y detalle, se hará constar lo siguiente: Que*

mediante resolución administrativa N° DA-AP-18-019, de fecha 22 de junio del 2018, se realiza el Anuncio del Proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENÍNSULA".- Que el Certificado de Gravamen con ficha registral N° 83040, del que se desprende los siguientes movimientos registrales: 1.- Mediante Partición celebrada en el Cantón Ambato, ante el Doctor Arteaga Intriago Julio César, Notario Séptimo del Cantón Ambato, debidamente inscrita en el registro de la Propiedad, el viernes 29 de Septiembre el 2017, bajo la partida 4808, la señora LOZADA PAREDES ENMA ENRIQUETA de estado civil casada, adquiere mediante PARTICIÓN un lote de terreno de la superficie de 1.347,80m^2, llamado Pitisleo en la Parroquia Izamba.- Que mediante oficio DP-CP-19-270 , de fecha 14 de Junio del 2019, La Dirección de Planificación CERTIFICA que el proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENÍNSULA", NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO.- Y en el considerando Tercero del ***RESUELVE*** *en el numeral 2.- constará lo siguiente: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote llamado Pitisleo de la parroquia Izamba, actualmente calle Cartago y Bucaramanga de la Parroquia La Península del Cantón Ambato de propiedad de la Señora Lozada Paredes Enma Enriqueta, con el fin de ejecutar el proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENÍNSULA", por lo expuesto se emite la presente declaratoria de acuerdo al siguiente detalle:*

TERRENO	
Área según escrituras y/o certificado de gravamen (m^2)	*1.347.80*
Área medida (m^2)	*1.294.19*
Área sobrante (m^2)	*1.255.44*
Área a ocupar (m^2)	*38.75*
Área afectada a pagar (m^2)	*38.75*
Porcentaje área afectada %	*2.99*
Valor c/m^2 (USD)	*35.71*
Avalúo	*1.383.76*
Avalúo total de la Afectación (USD)	***1.383.76****"*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***28 de diciembre de 2021****, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-21-018.3, (FW 26835).*

RESUELVE:

Dar por conocida la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-21-018, en cuyo numeral 2 resuelve: "Convalidar los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-21-021, de fecha 13 de abril del 2021, en cuanto

a corregir en el considerando que detalla la Resolución Administrativa N° DA-AP-18-019 de fecha 22 de junio del 2018. El considerando que detalla el certificado de gravamen con ficha registral N° 83040. El considerando que detalla el oficio DP-19-0270, y el considerando tercero en su resolución y detalle, se hará constar lo siguiente: Que mediante resolución administrativa N° DA-AP-18-019, de fecha 22 de junio del 2018, se realiza el Anuncio del Proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENÍNSULA".- Que el Certificado de Gravamen con ficha registral N° 83040, del que se desprende los siguientes movimientos registrales: 1.- Mediante Partición celebrada en el Cantón Ambato, ante el Doctor Arteaga Intriago Julio César, Notario Séptimo del Cantón Ambato, debidamente inscrita en el registro de la Propiedad, el viernes 29 de Septiembre el 2017, bajo la partida 4808, la señora LOZADA PAREDES ENMA ENRIQUETA de estado civil casada, adquiere mediante PARTICIÓN un lote de terreno de la superficie de 1.347,80m^2, llamado Pitisleo en la Parroquia Izamba.- Que mediante oficio DP-CP-19-270 , de fecha 14 de Junio del 2019, La Dirección de Planificación CERTIFICA que el proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENÍNSULA", NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO.- Y en el considerando Tercero del ***RESUELVE*** *en el numeral 2.- constará lo siguiente: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote llamado Pitisleo de la parroquia Izamba, actualmente calle Cartago y Bucaramanga de la Parroquia La Península del Cantón Ambato de propiedad de la Señora Lozada Paredes Enma Enriqueta, con el fin de ejecutar el proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENÍNSULA", por lo expuesto se emite la presente declaratoria de acuerdo al siguiente detalle:*

TERRENO	
Área según escrituras y/o certificado de gravamen (m^2)	*1.347.80*
Área medida (m^2)	*1.294.19*
Área sobrante (m^2)	*1.255.44*
Área a ocupar (m^2)	*38.75*
Área afectada a pagar (m^2)	*38.75*
Porcentaje área afectada %	*2.99*
Valor c/m^2 (USD)	*35.71*
Avalúo	*1.383.76*
Avalúo total de la Afectación (USD)	***1.383.76****"*

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-121.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-121, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en PUCARÁ – LOTE 1C de

la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad del señor CHACHA YANZA LUIS ROBERTO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO".

El señor concejal, licenciado Elías Moreta indica lo siguiente: *"Muchas gracias señor Alcalde, compañeros, compañeras concejales, compañeros personales de la municipalidad y público presente, creo que es muy importante si es que no hay ninguna observación al respecto de este proyecto muy representativo para la parroquia de Ambatillo, en especial para el sector de Pucará, que Pucará significa mucho para los pueblos de indígenas, donde nosotros conocemos como Pucará punto de encuentro o punto de comunicación entre las comunidades, por eso existen varios sectores de Pucará casi alrededor de las de la provincia de Tungurahua; en ese sentido, quisiéramos tener como un icono de este proyecto, mocionaría para que se dé conocido este presente documento, nada más señor".*

*Siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos sale de la sesión el ingeniero Robinson Loaiza, economista John Tello, licenciada María de los Ángeles Llerena y la doctora Anabell Pérez.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"La construcción de un parque intercultural en el cantón Ambato, reitero nuevamente, la construcción de un parque intercultural en el cantón Ambato y en la parte alta de Ambatillo Pucará, creo que es una obra que nos va dar nombre y apellido si tanto hablamos de la interculturalidad; por lo tanto, sin mayor profundidad de análisis apoyo de que se dé por conocido, se dé los debidos procesos lo más pronto posible y se inicie también con la ejecución y en buena hora, en nuestra administración tengamos al fin un parque intercultural en la parroquia de Ambatillo, muchísimas gracias".*

La señora concejala ingeniera Sandra Caiza indica lo siguiente: *"Señor alcalde, muchas gracias, creo que en sus recorridos en muchas parroquias, muchas personas están felices, contentos de ver que una autoridad y sea territorio y vaya conociendo los diferentes necesidades que tienen nuestros sectores rurales, es así pues que puede nosotros, creo que por primera vez igual estamos varios concejales de los sectores representando, escuchando las diferentes necesidades de nuestros sectores, es por eso, pues igual apoyo la moción que fue pues presentado y ojalá no haya que hacer tantos trámites para que este sueño de nuestros sectores, nuestros campesinos, para que serán en beneficio para nuestros niños no se haga tanto trámite, eso nada más, muchas gracias señor Alcalde".*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, siempre pidiendo que las documentaciones vengan completas desde el área de*

expropiaciones y sobre todo en el tema de fechas, he insistido por varias ocasiones que se coloquen fechas en los oficios; sin embargo, hoy me llama la atención que el oficiante pone en conocimiento el Jefe de Expropiaciones es del 14 de diciembre, cuando la resolución es de 15; creo que es indispensable que no se ponga cualquier fecha, sino la fecha que corresponda y aquí nuevamente hago el llamado señor Alcalde para que mejore los funcionarios sobre todo del área de expropiaciones, para que no venga cualquier cosa y se tengan cuidado con las flechas, insisto, no acomodando sino la fecha le corresponde porque aquí es evidente que ha existido un error y esperaría que esos errores ya no se cometan, hasta ahí mi intervención".

El señor Alcalde indica que se puede dar por conocido.

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Con su venia señor Alcalde, se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-21-121.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-121, en presencia de 9 señores concejales; ausencia los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza, economista John Tello, señorita María de los Ángeles y de la doctora Anabell Pérez; y, la presencia del señor Alcalde".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-504-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos,*

provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la*

declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (…)";

- *Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";*
- *Que mediante oficio DA-EXP-21-121.3 la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-121, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en PUCARÁ – LOTE 1C de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad del señor CHACHA YANZA LUIS ROBERTO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO."."*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López, Concejala de Ambato señala que no se ha hecho llegar a los señores concejales la documentación completa, razón por la cual no se ha podido realizar el análisis pertinente;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***28 de diciembre de 2021****, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-121.3, (FW 26750).*

RESUELVE:

Dar por conocida la Resolución Administrativa DA-EXP-21-121 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en PUCARÁ – LOTE 1C de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad del señor CHACHA YANZA LUIS ROBERTO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO."."

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-122.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-122, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en PUCARÁ de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad de la señora NÚÑEZ BUSTOS LUZ MARINA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO".

El señor concejal, licenciado Elías Moreta indica lo siguiente: *"Muchas gracias señor Alcalde, compañeros de la misma manera agradecer esa percepción política que tiene nuestro compañero y en especial señor Alcalde, quisiera también mocionar que es de por conocido este punto, en vista de que de pronto se pronto y no hay más observaciones al respecto, muchas gracias".*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, una vez más el solicitar e insistir que la documentación está incompleta, actualmente no se tiene nada aparte de la resolución, ningún documento adjunto y creo que eso impide que los concejales podamos revisar cómo se hace el procedimiento que en varias ocasiones hemos observado a la Unidad de Expropiaciones, así que vuelvo a insistir, la semana pasada ya pedí que se certifique por secretarías sí que Secretaría no nos enviaba completo o si era la Jefatura de Expropiaciones y es efectivamente la Jefatura de Expropiación es quien parece que no lee las observaciones que se dan en esta sesión de Consejo y no adjunta ningún documento, antes únicamente faltaban los anuncios de proyecto, hoy ya no viene nada señor Alcalde es indispensable que se adjunten los documentos que se están poniendo en conocimiento del seno del Consejo, caso contrario no podemos observar y no sabemos cómo*

se están llevando a cabo los trámites, por lo que insisto en este pedido y ojalá la Jefatura tenga la voluntad de leer y de enviar los trámites como corresponde, gracias".

*Siendo las diez horas con cincuenta minutos ingresa a la sesión el economista John Tello.

El señor Alcalde solicita que se dé por conocido.

El señor Secretario señala lo siguiente: *"Se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-21-122.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-122, en presencia de 10 señores concejales; ausencia del ingeniero Robinson Loaiza, de la señorita María de los Ángeles, de la doctora Anabell Pérez; y, también tenido la presencia del señor Alcalde".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-505-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*

- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*

- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";*

- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación*

presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (…)";

- *Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";*
- *Que mediante oficio DA-EXP-21-122.3 la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-122, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en PUCARÁ de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad de la señora NÚÑEZ BUSTOS LUZ MARINA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO"."*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López, Concejala de Ambato señala que no se ha hecho llegar a los señores concejales la documentación completa, razón por la cual no se ha podido realizar el análisis pertinente;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de diciembre de 2021***, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-122.3, (FW 35751).*

RESUELVE:

Dar por conocida la Resolución Administrativa DA-EXP-21-122, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en PUCARÁ de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad de la señora NÚÑEZ BUSTOS LUZ MARINA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO"

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-123.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-123, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en Pucará de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges NÚÑEZ BUSTOS CÉSAR AUGUSTO y LÓPEZ BRITO HILDA PIEDAD, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO".

El señor concejal, licenciado Elías Moreta indica lo siguiente: *"Muchas gracias señor Alcalde, una vez más; creo que hay algunos procesos administrativos que hay que rectificarlo, pero yo creo que en el proceso de fiscalización podemos acceder a los documentos pertinentes; en ese sentido, más bien quisiera mocionar una vez más que se dé por conocido este punto señor Alcalde".*

El señor Secretario indica que nadie más está solicitando el uso de la palabra y se considera pertinente se puede dar por conocido este punto del orden del día.

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario señala lo siguiente: *"Se da por conocido el contenido del ofidio DA-EXP-21-123.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-123, en presencia de 10 señores concejales; y en ausencia de los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza, señorita María de los Ángeles Llerena, doctora Anabell Pérez; y, en presencia del señor Alcalde".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-506-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés*

social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";

- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";*

- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (…)";*

- *Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto*

traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";

- *Que mediante oficio DA-EXP-21-123.3 la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-123, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en Pucará de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges NÚÑEZ BUSTOS CÉSAR AUGUSTO y LÓPEZ BRITO HILDA PIEDAD, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO"."";*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López, Concejala de Ambato solicita a la Administración Municipal se remita la documentación completa, con el fin de poder realizar el análisis pertinente;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***28 de diciembre de 2021****, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-123.3, (FW 28229).*

RESUELVE:

Dar por conocida la Resolución Administrativa DA-EXP-21-123, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en Pucará de la parroquia AMBATILLO, del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges NÚÑEZ BUSTOS CÉSAR AUGUSTO y LÓPEZ BRITO HILDA PIEDAD, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERCULTURAL Y RECREACIONAL PUCARÁ EN AMBATILLO ALTO".".

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 0040 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, que recomienda al Pleno del Concejo Municipal: "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-096 de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Nepalí Sancho de la parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad del señor Peñaloza López Marlon Santiago, inmueble que será afectado por la apertura de la calle Nepalí Sancho, considerada dentro del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019."

El señor concejal licenciado Elías Moreta indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, en este punto de la misma manera, si es que no hay ninguna observación al respecto, para que se dé conocido, la misma manera".*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, solamente pido que la observación que realice sea para todos los puntos de expropiaciones, ya que en ninguno hay documentación de soporte".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Consta dentro del audio de las actas, igual para que por favor el área de expropiaciones tome en cuenta estas observaciones; señor Alcalde no habiendo ninguna observación adicional se podría dar por conocido, si lo considera pertinente".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario señala lo siguiente: *"Se da por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-096 de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Nepalí Sancho de la parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad del señor Peñaloza López Marlon Santiago, inmueble que será afectado por la apertura de la calle Nepalí Sancho, considerada dentro del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019, en presencia de 11 señores concejales y el señor Alcalde; ausencia de las concejales: Señorita María de los Ángeles Llerena, Robinson Loaiza y doctora Anabell Pérez".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-507-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos*

particulares"; y, " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";

- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (…)";*

- *Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";*

- *Que mediante oficio DA-EXP-21-096.3, de fecha 29 de septiembre de 2021, el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, notifica a la Secretaría del Concejo Municipal la Resolución Administrativa DA-EXP-21-096, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Nepalí*

Sancho de la parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad del señor Peñaloza López Marlon Santiago, inmueble afectado por la apertura de la calle Nepalí Sancho, considerada dentro del proyecto "ASFALTO ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

- *Que con oficio SCM-21-581 de fecha 15 de octubre de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio antes descrito y su anexo correspondiente a la Resolución Administrativa DA-EXP-21-096 de fecha 27 de septiembre de 2021, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Nepalí Sancho de la parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad del señor Peñaloza López Marlon Santiago, inmueble afectado por la apertura de la calle Nepalí Sancho, considerada dentro del proyecto "ASFALTO ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019";*
- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 0040 recomienda al pleno del Concejo Municipal "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-096, de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Nepalí Sancho de la parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad del señor Peñaloza López Marlon Santiago, inmueble afectado por la apertura de la Calle Nepalí Sancho, considerada dentro del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019."";*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López, Concejala de Ambato solicita a la Administración Municipal se remita la documentación completa, con el fin de poder realizar el análisis pertinente;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de diciembre de 2021***, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-123.3, (FW 10285).*

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-096, de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Nepalí Sancho de la parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad del señor Peñaloza López Marlon Santiago, inmueble afectado por la apertura de la Calle Nepalí Sancho, considerada

dentro del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-21-909 de la Dirección Financiera adjunto al cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 10 al 26 de noviembre de 2021, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del COOTAD.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: "Este punto habla únicamente del conocimiento, de la misma forma de no haber alguna observación, se dé por conocido, gracias".

El señor Secretario indica que no hay observaciones adicionales, a lo cual el señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario señala lo siguiente: *"Se da por conocido el contenido del oficio DF-21-909 de la Dirección Financiera, en presencia de 10 señores concejales y el señor Alcalde; ausencia de los concejales: ingeniero Robinson Loaiza, señorita María de los Ángeles y doctora Anabell Pérez".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-508-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad*

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (…)";

- *Que el artículo 57, literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*

- *Que, los artículos 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";*

- *Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."; y,*

- *Que mediante oficio DF-21-909, la Dirección Financiera remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 10 al 26 de noviembre de 2021, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del COOTAD;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes ***28 de diciembre de 2021****, visto el contenido del oficio DF-21-909.*

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-21-909 de la Dirección Financiera con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 10 al 26 de noviembre de 2021, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del COOTAD.-

12. Conocimiento y resolución del contenido del informe 051 de la Comisión de Uso de Suelo que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casas 9 y 10 del conjunto habitacional "MOOREA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, previamente los cónyuges en Rómulo Rodríguez y Mayra Moreno justificaron la titularidad del predio, además está la solicitud de petición de declaratoria de Propiedad Horizontal y también los correcciones en el reglamento interno, además de tratarse de la individualización de 2 casas la 9 y las 10 lo que estaba faltando; en ese sentido, mociono que se dé por conocido y se resuelva a autorizar la transferencia del dominio de la segunda etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casa 9 y 10 del conjunto habitacional "MOOREA", por cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, lo elevo a moción señor Alcalde".*

*Siendo las once horas con diez minutos ingresa a la sesión la licenciada María de los Ángeles Llerena.

El señor Secretario indica que respalda la moción la ingeniera Sandra Caiza, licenciado Elías Moreta y el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes; en blanco la abogada María José López; ausencia de los concejales: ingeniero Robinson Loaiza y de la doctora Anabell Pérez; más el voto favorable del señor Alcalde".* Por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casas 9 y 10 del conjunto habitacional "MOOREA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-509-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)";*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";*
- *Que el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;";*
- *Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos*

autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";

- *Que el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato menciona: "Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le perteneces, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad*

conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación. - 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.";

- *Que el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: "Requisitos. - Para la aprobación de la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse en el Departamento de Planificación Municipal los siguientes documentos originales. a. Solicitud firmada por el o los propietarios, o su procurador común. - b. Certificado de Normas Particulares c. Un juego completo de planos arquitectónicos aprobados d. Proyecto de Reglamento Interno de Copropietarios, linderos, cuadro de áreas y de alícuotas firmado por un profesional arquitecto. - e. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. - f. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registro de la Propiedad.- g. Comprobante de pago del impuesto predial.- h. En caso de modificaciones a la declaratoria de propiedad horizontal se actuará de acuerdo al reglamento general de Ley de Propiedad Horizontal. - El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera privada y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino;*

- *Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: "Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";*

- *Que mediante oficio AJ-21-1169, fechado el 02 de junio 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y abogada Jeannette Ortiz, Servidora Pública, que en la parte pertinente del pronunciamiento indican: "Con todo lo expuesto, los abajo suscribientes en las calidades que comparecemos y en cumplimiento a lo que determina el artículo 159 del POT Ambato, emiten criterio jurídico favorable, por lo que remitimos la documentación, para que se continúe con el trámite que corresponde.";*

- *Que el oficio DGS-21-1529, fechado el 23 de noviembre de 2021, suscrito por el arquitecto Wilson Clavijo Zurita, Analista de Edificaciones, arquitecta Adriana Arévalo Gallardo, Jefa Régimen Urbanístico (e) y Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión de Suelo (e), en la parte de los Antecedentes mencionan: "Con oficio AJ-21-1169 de fecha 2 de junio de 2021 de Procuraduría Síndica, emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general.- Predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional "MOOREA" se ubica en las calles Julio Andrade y Luciano Guerrero de la parroquia Huachi Chico. El Conjunto Habitacional "MOOREA", posee 11 casas y un local comercial. La edificación se desarrolla en un bloque de tres plantas de hormigón armado, edificación tiene un área de construcción de 1465,54m2, implantado sobre lote con un área de 1574,24m2, conjunto habitacional se plantea realizar en tres etapas: Etapa 1 corresponde a los bienes individualizados denominados 1, 2, 3, 4, 11 y un local comercial.- Etapa 2 corresponde a los bienes individualizados denominados casas 9 y 10.- Etapa 3 corresponde a los bienes individualizados denominados casas 5, 6, 7, 8 más área verde, vivienda de guardianía y sala de copropietarios.- El Conjunto Habitacional "MOOREA" mediante Resolución de Concejo RC-332-2021 de fecha 31/08/2021. Se resolvió aprobar la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio bines individualizados casas 1, 2, 3, 4, 11 y un local comercial que corresponde a la primera etapa.- Cuenta con 169,75m2 de áreas verdes recreativas, que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional.- Base normativa: Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal (reformada en septiembre 2011) "Art. 1.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.- El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte*

de un condominio inmobiliario.- Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales".- "Art. 19.- Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley".- Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato – Capítulo XII – DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL "Art.91. Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos".- "Art. 92. Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. (…) c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. (…) Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, (…) 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal. (…) 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.".- "Art. 93. Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación

del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (…)- "Art. 94. Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	*VIVIENDA*	*COMERCIO*	*OFICINAS*
B	*11 A 20*	*21 A 40*	*21 A 40*

"Art. 95. Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior.- Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	*GRUPOS*	*REQUERIMIENTOS*	*AREA*
Espacios construidos	*A*	*Ninguno*	
Áreas verdes recreativas	*A/B/C*		*10m2 por unidad de vivienda.*
Áreas de circulación peatonal y vehicular			*De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo"*

Art. 72. Reglamento de edificación.

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS REQUERIDOS			
1.- VIVIENDA			

Mayor 60 y menor de 110m2	*1 por cada vivienda*	*1 por cada 4 viviendas*	*1 por cada 6 viviendas*

"Art. 98. Normas Técnicas. - Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.".- Como conclusiones manifiestan: Por lo tanto la Dirección de Gestión de Suelo pone en conocimiento de la Secretaria de Concejo Municipal conforme acto normativo No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 el informe favorable para que se autorice la transferencia de dominio de la segunda etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casa 9, y 10 del Conjunto Habitacional "MOOREA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

- *Que mediante oficio SCM-21-702, fechado el 24 de noviembre 2021, suscrito por mi persona en mi calidad de Secretario del Concejo Municipal, dirigido a la doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo que en la parte pertinente indico lo siguiente: Por lo expuesto, me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio la Comisión de Uso de Suelo, el oficio DGS-21-1529 y su expediente, referente a la transferencia de dominio de la segunda etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casa 9 y 10 del conjunto habitacional "MOOREA";*
- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutiva y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese.-";*
- *Que mediante Informe No.051 de la Comisión de Uso de Suelo, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (s); licenciado Elías Moreta, y, ingeniera Gloria Quinatoa, Miembros de la Comisión de Uso de Suelo, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: "En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Uso de Suelo emite informe favorable al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casa 9, y 10 del conjunto habitacional "MOOREA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la*

Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.",

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;" en sesión ordinaria del martes ***28 de diciembre de 2021****; visto el contenido del informe 051 de la Comisión de Uso de Suelo Flow: (52937).*

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casa 9, y 10 del conjunto habitacional "MOOREA", de propiedad de los cónyuges Mayra Lorena Moreno Feijoo y Rómulo Patricio Rodríguez Suárez por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

13. Conocimiento y resolución del contenido del informe 053 de la Comisión de Uso de Suelo que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "MEDINA SÁNCHEZ", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, manifestarle que previamente había un error en el área correspondiente pero los comparecientes presentaron ya la salvedad y se ubica con una superficie real de 299.91 m2, además está libre de gravámenes, tenemos el informe también técnico; en este sentido, mocionaría dar por conocido y autorizar la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia del dominio del total de los bienes individualizados del edificio "MEDINA SÁNCHEZ", lo elevo a moción señor Alcalde".*

El señor Secretario incisa que tiene apoyo de la moción por parte de la ingeniera Sandra Caiza y del licenciado Elías Moreta.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"7 votos a favor; en la plataforma virtual el voto favorable de ingeniería Salomé Marín, de la*

ingeniera Diana Caiza, de la ingeniera Gloria Quinatoa y de la señorita María de los Ángeles Llerena; ausencia de los concejales: ingeniero Robinson Loaiza y de la doctora Anabell Pérez; el voto favorable del señor Alcalde; el voto en blanco de la abogada María José López. Por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "MEDINA SÁNCHEZ", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato".

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-510-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)";*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la*

ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

- *Que el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";*
- *Que el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;";*
- *Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";*
- *Que el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato menciona: "Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de*

copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le perteneces, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación. - 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.";

- *Que el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: "Requisitos. - Para la aprobación de la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse en el Departamento de Planificación Municipal los siguientes documentos originales. a. Solicitud firmada por el o los propietarios, o su procurador común. - b. Certificado de Normas Particulares c. Un juego completo de planos arquitectónicos aprobados d. Proyecto de Reglamento Interno de Copropietarios, linderos, cuadro de áreas y de alícuotas firmado por un profesional arquitecto. - e. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. - f. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registro de la Propiedad.- g. Comprobante de pago del impuesto predial.- h. En caso de modificaciones a la declaratoria de propiedad horizontal se actuará de acuerdo al reglamento general de Ley de Propiedad Horizontal. - El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera privada y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.";*
- *Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de*

Ambato manifiesta: "Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";

- *Que mediante oficio AJ-21-2711, fechado el 05 de noviembre 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y abogado Andrés Vela Viteri, Servidor Público, que en la parte pertinente del pronunciamiento indican: "Con todo lo expuesto, los suscritos, en las calidades que intervenimos y dando cumplimiento a lo que determina el artículo 159 del POT Ambato, emitimos pronunciamiento jurídico favorable, por lo que remitimos la documentación, para que se continúe con el trámite correspondiente.";*

- *Que el oficio DGS-21-1488, fechado el 22 de noviembre de 2021, suscrito por el arquitecto Alexis Gómez Zúñiga, Analista de Edificaciones 2, arquitecta Adriana Arévalo Gallardo, Jefe Régimen Urbanístico (e), y Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión de Suelo (e), en la parte de los Antecedentes mencionan: "Predio donde se encuentra implantado el edificio "MEDINA SANCHEZ" se ubica en la calle Calderón de la Barca y calle Pio Baroja; de la parroquia La Matriz, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 0B6-40 (03501 – Urbanización Oscus - Tipo A), con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala barrial (V0); proyecto cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 724 de fecha 07 de octubre de 2008.- El edificio "MEDINA SÁNCHEZ" propone individualizar 3 bienes inmuebles denominados: departamento 1, departamento 2 y departamento 3, la edificación se desarrolla en un bloque de tres plantas de hormigón armado, tiene un área de construcción de 413,00m2 implantada sobre lote con un área de 299,91m2.- El edificio "MEDINA SÁNCHEZ" posee 44,33m2 de áreas verdes recreativas; las circulaciones horizontales y verticales, el área verde recreativa, el asadero, el patio posterior y las lavanderías comunes corresponden a 149,38m2 del total del área comunal propuestas; además son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, las fachadas y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo*

159 del POT Ambato, con oficio AJ-21-2711 de fecha 05 de noviembre de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite un pronunciamiento jurídico favorable.- Normativa aplicada: Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal (reformada en septiembre 2011) "Art. 1.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.- El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario.- Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales".- "Art. 19.- Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley".- Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato – Capítulo XII – DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL "Art. 91. Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos".- "Art. 92. Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares.- b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias

a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le perteneces, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.".- Art. 93. Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (…)- Art. 94. Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría A, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada".

Art.95. Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior.- Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardianía, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardianía oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardianía, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardianía Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardianía, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- *Art. 97. Áreas verdes recreativas.- .Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados (…) Art. 98. Normas Técnicas. - Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos." "Art. 99. Condición estructural. - Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art. 100. Obras de Albañilería. - Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto". "Art.101. Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art.102. Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad.- Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art. 103. Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art. 158 Requisitos. - Para la aprobación de la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse en el Departamento de Planificación Municipal los siguientes documentos originales. a. Solicitud firmada por el o los propietarios, o su procurador común. - b. Certificado de Normas Particulares c. Un juego completo de planos arquitectónicos aprobados d. Proyecto de Reglamento Interno de Copropietarios, linderos, cuadro de áreas y de alícuotas firmado por un profesional arquitecto. - e. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. - f. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registro de la Propiedad.- g. Comprobante de pago del impuesto predial.- h. En caso de modificaciones a la declaratoria de propiedad*

horizontal se actuará de acuerdo al reglamento general de Ley de Propiedad Horizontal. - El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera privada y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino" "Art. 159. Resultados del trámite- El Departamento de Planificación Municipal emitirá el informe técnico por escrito con el resultado sobre la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal en el término máximo de diez (10) días laborable, contados a partir de la fecha de su presentación: a. Si la declaratoria de propiedad horizontal mereciera informe técnico favorable, toda la documentación se la remitirá al Departamento Legal para su análisis jurídico respectivo y se expedirá la autorización en el término máximo de (10) días laborables.- b. Si la declaratoria de propiedad horizontal no fuera aprobada se expedirá un informe técnico con las recomendaciones necesarias para su aprobación" Como conclusiones manifiestan: Conforme acto normativo No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 la Dirección de Gestión de Suelo pone en conocimiento del Secretario del Concejo Municipal de Ambato emite informe técnico favorable la autorización de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "MEDINA SÁNCHEZ" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

- *Que mediante oficio SCM-21-700, fechado el 24 de noviembre 2021, la Secretaría del Concejo Municipal, dirigido a la doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, en la parte pertinente indica: "Por lo expuesto, me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio la Comisión de Uso de Suelo, el oficio DGS-21-1488 y su expediente, referente a la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "MEDINA SÁNCHEZ"."";*
- *Que mediante Informe No. 053 de la Comisión de Uso de Suelo, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (S); licenciado Elías Moreta e ingeniera Gloria Quinatoa, Miembros de la Comisión de Uso de Suelo, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: "Con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Uso de Suelo emite informe favorable al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio*

"MEDINA SÁNCHEZ", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.",

- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutiva y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;" en sesión ordinaria del martes 28 de diciembre de 2021, visto el contenido del informe 053 de la Comisión de Uso de Suelo Flow: (36693).

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "MEDINA SÁNCHEZ", de propiedad de los cónyuges Fernando Rodrigo Medina Sánchez e Inés Fabiola Sánchez Garcés, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

14. Conocimiento y resolución del contenido del informe 054 de la Comisión de Uso de Suelo que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, en este caso los comparecientes ya justifican la propiedad del predio y también había un error en la superficie del mismo, la cual ya fue subsanada en 495.51 m2, se encuentra ya en la aclaración marginada e inscrita en el certificado de gravamen que se adjunta como documento habilitante, tenemos el informe técnico también; en ese sentido, mocionaría señor Alcalde dar por conocido y autorizar la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA", lo elevo a moción señor Alcalde".*

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Hay una moción, ¿alguien apoya la moción?; apoya el ingeniero Rumiñahui Lligalo, doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, ingeniera Sandra Caiza; si no existe ninguna observación adicional, no habiendo observaciones señor Alcalde, si me permite tomar votación ordinaria al respecto".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"6 votos a favor; el voto en blanco de la abogada María José López; el voto a favor de la ingeniera Salome Marín, el voto a favor de la señorita María de los Ángeles Llerena, el vota a favor de la ingeniera Gloria Quinatoa y de la ingeniera Diana Caiza; el voto a favor del señor Alcalde. Por lo tanto, el pleno del Concejo Municipal resuelve autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. Esto en ausencia del ingeniero Robinson Loaiza y de la ingeniera Anabell Pérez".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-511-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)";*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";*
- *Que el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;";*
- *Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";*
- *Que el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato menciona: "Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características*

similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le perteneces, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación. - 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.";

- *Que el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: "Requisitos. - Para la aprobación de la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse en el Departamento de Planificación Municipal los siguientes documentos originales. a. Solicitud firmada por el o los propietarios, o su procurador común. - b. Certificado de Normas Particulares c. Un juego completo de planos arquitectónicos aprobados d. Proyecto de Reglamento Interno de Copropietarios, linderos, cuadro de áreas y de alícuotas firmado por un profesional arquitecto. - e. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. - f. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registro de la Propiedad.- g. Comprobante de pago del impuesto predial.- h. En caso de modificaciones*

a la declaratoria de propiedad horizontal se actuará de acuerdo al reglamento general de Ley de Propiedad Horizontal. - El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera privada y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.";

- *Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: "Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";*

- *Que mediante oficio AJ-21-2663, fechado el 26 de octubre 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Sindico y abogado Andrés Vela Viteri, Servidor Público, que en la parte pertinente del pronunciamiento indican: "Con todo lo expuesto, los suscritos, en las calidades que intervenimos y dando cumplimiento a lo que determina el artículo 159 del POT Ambato, emitimos pronunciamiento jurídico favorable, por lo que remitimos la documentación, para que se continúe con el trámite correspondiente.";*

- *Que el oficio DGS-21-1464, fechado el 22 de noviembre de 2021, suscrito por el arquitecto Alexis Gómez Zúñiga, Analista de Edificaciones 2, arquitecta Adriana Arévalo Gallardo, Jefe Régimen Urbanístico (E) y arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión de Suelo (e), en la parte de los antecedentes mencionan: "Predio donde se encuentra implantado el edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA" se ubica en la avenida Pichincha y calle Los Incas, de la parroquia Huachi Loreto, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala barrial (V1); proyecto cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 728 de fecha 04 de agosto de 2014.- El edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA" propone individualizar 5 bienes denominados: departamento 1, departamento 2, departamento 3, almacén A y almacén B, la edificación se desarrollan en un bloque de cuatro plantas de hormigón armado con terraza accesible, tiene un área de construcción de 777,33m2 implantada sobre lote con un área de 495,51m2.- El edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA" posee 70,00m2 de áreas verdes recreativas; las circulaciones horizontales y verticales, pozos de luz, área verde recreativa, patio comunal y tapa gradas corresponden a*

336,72m2 del total del área comunal propuestas; además son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, las fachadas y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo 159 del POT Ambato, con oficio AJ-21-2663 de fecha 26 de octubre de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite un pronunciamiento jurídico favorable.- Normativa aplicada: Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal (reformada en septiembre 2011) "Art. 1.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.- El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario.- Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales".- "Art. 19.- Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley".- Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato – Capítulo XII – DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL "Art. 91. Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos".- "Art. 92. Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les

corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares.- b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le perteneces, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.".- Art. 93. Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (…)- Art. 94. Número de

unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría A, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada". "

Art.95. Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior.- Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardianía, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardianía oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardianía, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardianía Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardianía, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- *Art. 97. Áreas verdes recreativas.- .Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados (…) Art. 98. Normas Técnicas. - Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos." "Art. 99. Condición estructural. - Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art. 100. Obras de Albañilería. - Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto". "Art.101. Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la*

sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art.102. Instalaciones Eléctricas.-Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad.- Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art. 103. Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art. 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: "Requisitos. - Para la aprobación de la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse en el Departamento de Planificación Municipal los siguientes documentos originales. a. Solicitud firmada por el o los propietarios, o su procurador común. - b. Certificado de Normas Particulares c. Un juego completo de planos arquitectónicos aprobados d. Proyecto de Reglamento Interno de Copropietarios, linderos, cuadro de áreas y de alícuotas firmado por un profesional arquitecto. - e. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. - f. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registro de la Propiedad.- g. Comprobante de pago del impuesto predial.- h. En caso de modificaciones a la declaratoria de propiedad horizontal se actuará de acuerdo al reglamento general de Ley de Propiedad Horizontal. - El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera privada y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino" "Art. 159. Resultados del trámite- El Departamento de Planificación Municipal emitirá el informe técnico por escrito con el resultado sobre la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal en el término máximo de diez (10) días laborable, contados a partir de la fecha de su presentación: a. Si la declaratoria de propiedad horizontal mereciera informe técnico favorable, toda la documentación se la remitirá al Departamento Legal para su análisis jurídico respectivo y se expedirá la autorización en el término máximo de (10) días laborables.- b. Si la declaratoria de propiedad horizontal no fuera aprobada se expedirá un informe técnico con las recomendaciones necesarias para su aprobación" Como conclusiones manifiestan: Conforme acto normativo No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 la Dirección de Gestión de Suelo pone en conocimiento del Secretario del Concejo Municipal de Ambato el informe técnico favorable para la autorización de la

declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

- *Que mediante oficio SCM-21-699, fechado el 24 de noviembre 2021, dirigido a la doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría del Concejo Municipal en la parte pertinente indica lo siguiente: "Así también, una vez revisado el contenido del oficio DGS-21-1464 dirigido a esta Secretaría, se ha podido observar que existe una inconsistencia en el nombre del promotor, puesto que, dice "Jeannette" cuando lo correcto es "Jeannett"; lo cual ha sido señalado para que pueda ser subsanado, si la Comisión así lo considera pertinente.";*

- *Que mediante Informe No. 054 de la Comisión de Uso de Suelo, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (S); licenciado Elías Moreta e ingeniera Gloria Quinatoa Miembros de la Comisión de Uso de Suelo, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: "Con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Uso de Suelo emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.",*

- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutiva y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;" en sesión ordinaria del martes 28 de diciembre de 2021, visto el contenido del informe 054 de la Comisión de Uso de Suelo (Flow: 39724).

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JARAMILLO RIVADENEIRA", de propiedad de los señores Edisson Germán Jaramillo Rivadeneira y Carmen Jeannett Jaramillo Rivadeneira, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

*Siendo las once horas con veinte y cinco minutos sale de la sesión el licenciado Elías Moreta.

15. Conocimiento y resolución del contenido del informe 055 de la Comisión de Uso de Suelo que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa que corresponde al bien individualizado denominado casa N° 4, de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional " ISABELLA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, manifestarle que inicialmente había un error de inconsistencia en el nombre del promotor, decía "Verá" cuando lo correcto es "Vega"; en ese sentido, también contamos con los informes correspondientes de la parte técnica, en la parte jurídica y elevo a moción dar por conocido y autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa que corresponde al bien individualizado denominado casa N° 4, de la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal del conjunto habitacional ISABELLA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. Lo elevo a moción señor Alcalde".*

El señor Secretario indica que existe respetado de la moción por parte del ingeniero Rumiñahui Lligalo y de la ingeniera Salomé Marín.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"6 votos a favor; en la plataforma virtual el voto favorable de ingeniería Salomé Marín, de la ingeniera Diana Caiza, de la señorita María de los Ángeles Llerena, de la ingeniera Gloria Quinatoa; ausencia de los señores concejales: licenciado Elías Moreta, ingeniero Robinson Loaiza, doctora Anabell Pérez; el voto a favor del señor Alcalde. Por lo tanto, se resuelve autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa que corresponde al bien individualizado denominado casa N° 4, de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "ISABELLA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo*

92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato".

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-512-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)";*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier*

otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";

- *Que el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;";*
- *Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";*
- *Que el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato menciona: "Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le perteneces, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal,*

individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación. - 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.";

- *Que el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: "Requisitos. - Para la aprobación de la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse en el Departamento de Planificación Municipal los siguientes documentos originales. a. Solicitud firmada por el o los propietarios, o su procurador común. - b. Certificado de Normas Particulares c. Un juego completo de planos arquitectónicos aprobados d. Proyecto de Reglamento Interno de Copropietarios, linderos, cuadro de áreas y de alícuotas firmado por un profesional arquitecto. - e. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. - f. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registro de la Propiedad.- g. Comprobante de pago del impuesto predial.- h. En caso de modificaciones a la declaratoria de propiedad horizontal se actuará de acuerdo al reglamento general de Ley de Propiedad Horizontal. - El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera privada y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.";*

- *Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: "Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de*

Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";

- *Que mediante solicitud 0638068 de fecha 30 de septiembre de 2021, los señores Luis Carrillo Rosero; Ivette León Vega y el arquitecto Alberto Martínez, indican lo siguiente: "Yo, Luis Enrique Carrillo Rosero, propietario del Conjunto Habitacional "ISABELLA", la cual fue aprobada con RESOLUCIÓN DE CONCEJO 631-2016, en la misma que se autorizó la venta de las casas 1, 2, 3, 8, 9 y 10 correspondientes a la primera etapa, solicito a usted que por su intermedio disponga a la Dependencia correspondiente para que se me autorice la aprobación de la segunda etapa que corresponde a las casas 4 y 11, para proceder a realizar el traspaso de dominio de las mismas, el Conjunto Habitacional "ISABELLA", está ubicada en la calle Democracia de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, para lo cual adjunto la documentación necesaria para estos casos.";*

- *Que mediante Resolución de Concejo 631-2016, adoptada el 25 de octubre de 2016, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió "Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de las casas 1, 2, 3, 8, 9 y 10 correspondiente a la primera etapa del Conjunto Habitacional "ISABELLA", está ubicada en la calle Democracia de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 requisitos, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de las Ley de Propiedad Horizontal.- Notifíquese.-";*

- *Que el oficio DGS-21-1432, fechado el 22 de noviembre de 2021, suscrito por el arquitecto Alexis Gómez Zúñiga, Analista de Edificaciones 2, arquitecta Adriana Arévalo Gallardo, Jefe Régimen Urbanístico (e) y Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión de Suelo (e), en la parte de los antecedentes mencionan: "En oficio No. 0638068 de fecha 30 de septiembre de 2021 se solicita la autorización para la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casa 4 y 11; con oficio 0640787 de fecha 22 de Octubre se indica que se proceda con la transferencia de dominio de la casa 4 que corresponde a la etapa 2 del conjunto habitacional "ISABELLA", esto debido a que casa 11 no se encuentra concluida y habilitada como se establece en el artículo 92 del POT-Ambato.- Con resolución de concejo Resolución de Concejo 631-2016 de fecha 25 de octubre de 2016 se resuelve: "Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de las casas 1, 2, 3, 8, 9 y 10 correspondiente a la primera etapa del conjunto habitacional "ISABELLA", ubicado en la calle Democracia de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 requisitos, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el reglamento interno de copropietarios*

acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de las Ley de Propiedad Horizontal.- Protocolización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "ISABELLA" de fecha 16 de noviembre de 2016 e inscrito en el registro de la propiedad en fecha 24 de noviembre de 2016 adjunta: Oficio AJ-16-3391 de fecha 04 de noviembre de 2016 de la Procuraduría Sindica dónde emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe, predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional "ISABELLA" se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general.- Cuadro de áreas y alícuotas, cuadro de áreas comunales, cuadro de linderos y un juego de 6 planos de la propiedad horizontal respaldados y graficados sobre planos arquitectónicos aprobados no. 1059 de fecha 21 de agosto de 2015.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "ISABELLA" se ubica en la calle Democracia de la Parroquia San Bartolomé de Pinllo, codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5A9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala sectorial (V1). El conjunto habitacional "ISABELLA" posee (14) catorce unidades de vivienda, las edificaciones se desarrollan en dos bloques de dos plantas de hormigón armado con un área de construcción de 2440,30m2 implantado sobre lote con un área de 3676,44m2; primera etapa, compuesto de 6 unidades de vivienda denominadas casa no. 1, 2, 3, 8, 9 y 10; segunda etapa, compuesto por 1 unidad de vivienda denominadas casa n o. 4; se encuentran pendientes de ejecución las casas 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14.- El conjunto habitacional "ISABELLA" cuenta con 189,87m2 de áreas verdes recreativas; bienes comunales suma un área de 1172,42m2 que incluye circulaciones peatonales y vehiculares, área de circulación peatonal, área de circulación vehicular, parqueadero de visitas, sala comunal y vivienda de conserje; son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, las fachadas y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.-El conjunto habitacional "ISABELLA" cuenta con planos arquitectónicos no. 1059 de fecha 21 de agosto de 2015. "Art. 1.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.- El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables,

siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario.- Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales".- "Art. 19.- Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley".- Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato – Capítulo XII – DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL "Art. 91. Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos".- "Art. 92. Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares.- b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le perteneces, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse

además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.".- Art. 93. Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (…)- Art. 94. Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría A, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada". "

Art.95. Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior.- Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardianía, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardianía oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardianía, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardianía Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardianía, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

Art. 96. Espacios construidos. - Las edificaciones en propiedad horizontal a más de sujetarse a los requerimientos anteriores cumplirán las siguientes disposiciones especiales: •Cisterna y equipo hidroneumático: Toda edificación de una altura mayor a cuatro pisos que vayan a ser declaradas en propiedad horizontal de los grupos B, C, D y E; las comerciales del nivel zonal y urbana ; las industrias de mediano impacto, alto impacto y peligrosas, así como las destinadas a equipamiento de servicios sociales y de servicios públicos a nivel zonal o de ciudad están obligadas a incluir dentro de las instalaciones de agua potable, cisternas con capacidad para abastecimiento de un día y el equipo hidroneumático para la distribución de caudales. • Gas: las edificaciones de uso residencial en propiedad horizontal, grupos D y E podrán considerar un sistema central de almacenamiento de gas licuado de petróleo, para ser distribuido por tubería a cada departamento de conformidad con las Normas establecidas por el INEN y las constantes

en las Normas de Arquitectura y Urbanismo. • Casilleros postales: toda edificación en propiedad horizontal, grupos C, D y E, contará con casilleros para el servicio postal. • Radio, Televisión y Banda Ancha: en todas las edificaciones destinadas a uso residencial grupos D y E, se podrá instalar antenas colectivas de televisión, enlaces de radio difusión en frecuencia modulada y enlaces de banda ancha. Cuando se requiera la instalación de antenas receptoras de señal, ésta deberá emplazarse en el sitio del edificio en que menor impacto visual suponga para el medio. • Podrán instalarse en reemplazo de los requerimientos individuales las lavadoras y secadoras de uso comunal y compactadoras de basura.- Art. 97. Áreas verdes recreativas.- .Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados (…) Art. 98. Normas Técnicas. - Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos." "Art. 99. Condición estructural. - Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art. 100. Obras de Albañilería. - Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto". "Art.101. Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art.102. Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad.- Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo." "Art. 103. Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Como conclusiones manifiestan: Conforme acto normativo

No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 la Dirección de Gestión de Suelo pone en conocimiento del Secretario del Concejo Municipal de Ambato el informe técnico para la autorización de la declaratoria y la transferencia de dominio de la segunda etapa que corresponde al bien individualizado denominado casa no. 4, de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del conjunto habitacional "ISABELLA" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

- *Que mediante oficio SCM-21-697, fechado el 24 de noviembre 2021, suscrito por mi persona en mi calidad de Secretario del Concejo Municipal, dirigido a la doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo que en la parte pertinente indico lo siguiente: Así también, una vez revisado el contenido del oficio DGS-21-1432 dirigido a esta Secretaría, se ha podido observar que existe un error en el apellido del promotor , puesto que, dice "Vera" cuando lo correcto es "Vega"; lo cual ha sido señalado para que pueda ser subsanado, si la Comisión así lo considera pertinente.*

- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutiva y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -";*

- *Que mediante Informe No.055 de la Comisión de Uso de Suelo, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (S); ingeniera Gloria Quinatoa Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: "En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Uso de Suelo emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa que corresponde al bien individualizado denominado casa No. 4, de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "ISABELLA" por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o

reconocer derechos particulares;" en sesión ordinaria del martes 28 de diciembre de 2021, visto el contenido del informe 055 de la Comisión de Uso de Suelo Flow: (47388).

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa, que corresponde al bien individualizado denominado casa No. 4, de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "ISABELLA"; de propiedad de los cónyuges Luis Enrique Carrillo Rosero e Ivette Catalina León Vega, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 029 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-21-2634, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-1417 del 5 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la Iglesia "Ministerio Sin Límites", por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años).

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *"Muchas gracias señor Alcalde, compañeros, compañeras concejalas, sobre la solicitud en ese sentido de la Iglesia "Ministerio Sin Límites" acuden a la Comisión y obviamente por parte de las dos direcciones se ha revisado todos los documentos pertinentes, y se ha visto que es viable la entrega de un lote de terreno para la confusión que obviamente todo el proyecto, la implementación del proyecto que no sabe para se ha presentado, por lo que señor Alcalde, y compañeros concejales, la Comisión sugiere que se acoja el informe jurídico y también el informe social, para que se dé paso a este comodato, esa es la moción que presentó estimado señor Alcalde".*

*Siendo las once horas con treinta y cinco minutos sale de la sesión la abogada María José López.

El señor Secretario indica que la ingeniera Sandra Caiza respalda la moción.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Muchas gracias señor Alcalde, si la Comisión respectiva me podría informar ¿a cuántos benefician? porque es para una asociación de enfermeras, bueno entonces retiro mi pedido de intervención, muchas gracias".*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Se tiene 5 votos a favor; en la plataforma virtual, voto a favor de la ingeniera Diana Caiza, voto a favor de la ingeniera Salomé Marín, voto a favor de la señorita María de los Ángeles Llerena, voto a favor de la ingeniera Gloria Quinatoa; ausencia de los concejales: licenciado Elías Moreta, abogada María José López, ingeniero Robinson Loaiza, doctora Anabell Pérez; a favor el señor Alcalde. Por lo tanto, el Consejo Municipal resuelve acoger el informe jurídico AJ-21-2634, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-1417 del 5 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la Iglesia "Ministerio Sin Límites", por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-513-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";*

- *Que el artículo 238 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*
- *Que el artículo 57, literales a y d) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil…";*
- *Que el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.- (…) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el*

plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";

- *Que el artículo 2077 del Código Civil expresa: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";*
- *Que el 2083 del Código Civil establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";*
- *Que el artículo 2084 del Código Civil establece que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";*
- *Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";*
- *Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";*
- *Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";*

- *Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.";*

- *Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";*

- *Que el artículo 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitara al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la*

Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";

- *Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";*

- *Que mediante oficio SCM-21-668 de fecha 15 de noviembre del 2021 la Secretario del Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio los miembros de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-2634 y su expediente, referente al proceso de Otorgamiento de Comodato a favor del "Ministerio Sin Límites";*

- *Que con oficio DSDE-21-1417, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Ing. William Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, dirigido al abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato, en su parte pertinente manifiesta: "… Por lo expuesto y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: " Lograr que las familias con problemas de desintegración familiar " vuelvan a casa". Con la motivación de no solo continuar en familia sino fortalecer los lazos de cada uno de los componentes con convicciones profundas", la Dirección de*

*Desarrollo Social y Económico, salvo el mejor criterio, concluye que, se debe **PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO** del bien Municipal en base a los objetivos planteados, tomando en cuenta el tiempo necesario para alcanzar los objetivos del proyecto presentado, que sería el tiempo máximo que establece en la ordenanza vigente, predio ubicado en la Parroquia Celiano Monge, Pasaje Paute y Av. Los Atis a favor del "Ministerio Sin Límite".";*

- *Que, mediante oficio AJ-21-2634 de fecha 8 de noviembre del 2021 suscrito por el Abg. Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente dice textualmente lo siguiente: "(…) Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DESDE-21-1417, de fecha 05 de noviembre del 2021, suscrito por el director de Desarrollo Social y Económico – Ing. William Yambay, donde se da a conocer el informe Social de Otorgamiento del comodato a favor del " Ministerio sin Límites", bajo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y en virtud del marco legal descrito, se recomienda, **PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO** del bien Municipal con un área de terreno de 250,96 m2, sin área de construcción, ubicado en la Parroquia Celiano Monge en las calles Pasaje Paute y Av. Los Atis, **a favor del "Ministerio Sin Límites"** del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua (…)".";*
- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 029 (FW 46229) emite la siguiente recomendación: "Acoger el informe Jurídico AJ- 21-2634 de fecha 8 de noviembre del 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-1417 del 5 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la Iglesia "Ministerio Sin Límites", por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años).";*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del día martes **28 de diciembre de 2021**, acogiendo el contenido del informe 029 de la Comisión de propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana:*

RESUELVE:

Acoger el informe Jurídico AJ- 21-2634 de fecha 8 de noviembre del 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-1417 del 5 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director

de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la Iglesia "Ministerio Sin Límites", por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años).

*Siendo las once horas con treinta y ocho minutos ingresa a la sesión la abogada María José López.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 038 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-21-2376, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0296 del 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de dar cumplimiento al proceso de Derogatoria de la resolución de Concejo N° 577 del año 2013, referente al expediente de la Fundación Colectivo Cultural "Pan de Agua".

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, y aquí tengo algunas consultas, de lo que se desprende del primer informe nos dice: "Para lo cual se debe cumplir con todas las formalidades, por cuanto no se puede cumplir con las actividades formales requeridas en la mencionada resolución, puesto que en dicho inmueble está proyectados reconstrucción"; de lo que entiendo este es un comodato que se otorgó al colectivo y ahí quisiera que me corrijan si estoy equivocada, cultural pan de agua, pero esto no podía cumplirse porque debía reconstruirse un inmueble, no sé si está ahí estoy bien; segundo me llama la atención y quisiera consultar, cómo se otorgó este comodato o cómo se dio en uso esté bien, cuando en el mismo informe indica que no se cuenta con un título escriturario a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato; es decir, el bien no era propiedad del Municipio, pero aun así se lo dio en comodato; quisiera que esto nos aclaran desde las áreas respectivas; y, de igual manera, me parece que algo que servido a la Comisión cuando ya emitió el informe es de que el inmueble se encuentra desocupado porque es únicamente se aprecia en las fotografías, existe el informe de la base legal de Procuraduría pero esto no recoge la Comisión, esas serían mis consultas iniciales señor Alcalde".*

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: "Sí, señor Alcalde, más bien en ese sentido, la parte técnica también para que nos puedan solventar algunos criterios, para yo luego complementar".

El señor Milton Galarza indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, señores concejales, buenas tardes, se emitió una resolución de Concejo, entregándoles un comodato de un predio ubicado en el parque Rodó, por medio de esa resolución, se indicaba que se le entregue el comodato una vez que la Dirección de Obras Públicas, haga las refacciones correspondientes, no se hicieron las refacciones correspondientes debido a que los líderes del colectivo Pan y Agua devolvieron el predio a través de un informe indicando de que ellos ya no van a continuar en el mismo, por eso es que se ha pedido terminar con esta resolución para ya quedar sin efecto este proceso que podría decirse que fue un comodato anteriormente".*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"La pregunta ¿cómo se otorgó un comodato? si es que no se tiene título de escriturario de este bien inmueble, está o no registrado como un buen inmueble a nombre de la Municipalidad".*

El señor Milton Galarza indica que este predio está registrado el nombre de la Municipalidad.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"Y por qué en el informe dice que no posee título escriturario a nombre de la Municipalidad".*

*Siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos sale de la sesión la ingeniera Diana Caiza.

El señor Milton Galarza indica lo siguiente: *"Una vez que se inicie el proceso de comodato, se empezaba haciendo la investigación correspondiente de documentos pertinentes, este documento dentro de lo que tiene que ver al informe de la Dirección de Avalúos y Catastros nos determinan que es un predio Municipal, anteriormente la ordenanza anterior no daba mayores detalles con relación a la documentación que debía solicitarse sino únicamente en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles, se habla ya de algunos articulados más para tener conocimiento previo del bien que se va a entregar en comodato".*

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *"El compañero Milton, ya estado claro con su informe y obviamente la Comisión analizado también, que se es adecuado la restitución del comodato; entonces, por lo cual sugiero la aprobación de este punto, de este modo".*

El señor Secretario indica que existe respaldo de la moción por parte del economista John Tello y del doctor Manuel Palate.

*Siendo las doce horas ingresa a la sesión el ingeniero Robinson Loaiza.
*Siendo las doce horas ingresa a la sesión la doctora Anabell Pérez.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"Una consulta antes de entrar en votación por favor, no existe o yo no he encontrado aparejado el informe o la petición que hace el colectivo, no sé si es que eso se les olvido adjuntarles en el proceso o no sé si es que lo olvido a la Comisión, pero para esta sesión de Consejo no está adjunto la petición o la devolución que ha hecho el colectivo del comodato de cómo se indica".*

El señor Milton Galarza indica que se encuentra en el proceso señor Alcalde.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *"Una vez más señor Alcalde, entonces insistir que la documentación venga completa porque no la tenemos".*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"6 votos a favor; el voto en contra de la abogada María José López; en la plataforma virtual, a favor la señorita María de los Ángeles Llerena; en contra la doctora Anabell Pérez; a favor la ingeniera Gloria Quinatoa; ausencia del licenciado Elías Moreta y de la ingeniera Diana Caiza; más el voto a favor del señor Alcalde. Se resuelve acoger el informe jurídico AJ-21-2376, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0296 del 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de dar cumplimiento al proceso de Derogatoria de la resolución de Concejo N° 577 del año 2013, referente al expediente de la Fundación Colectivo Cultural "Pan de Agua".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-514-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores*

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";*
- *Que el artículo 238 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*
- *Que el artículo 57, literales a y d) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil…";*

- *Que el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.- (…) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";*
- *Que el artículo 2077 del Código Civil expresa: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";*
- *Que el 2083 del Código Civil establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";*
- *Que el artículo 2084 del Código Civil establece que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";*
- *Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";*
- *Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";*

- *Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";*
- *Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.";*
- *Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";*
- *Que el artículo 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de*

Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitara al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";

- *Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";*
- *Que mediante oficio SCM-21-612 de fecha 26 de octubre del 2021 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-2376 y su expediente, referente al proceso de Derogatoria de la Resolución N° 577 del 26 de noviembre del 2013 referente mediante el cual se entregó en comodato al Colectivo Cultural Colectivo "Pan de Agua", el bien ubicado en las calles Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz;*

- *Que con oficio DSDE-21-0296, de fecha 31 de marzo del 2021, el Ing. Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, dirigido al abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato, en su parte pertinente manifiesta: "… Con los antecedentes expuestos una vez que se ha determinado que el predio entregado mediante Resolución de Concejo N° 577-2013, continuando con lo señalado en el oficio AJ-14-2154 de fecha 15 de octubre de 2014, en donde Asesoría Jurídica, recomienda: "1. Derogar la Resolución de Concejo N° 577, tomada en sesión ordinaria del día martes 26 de noviembre de 2013, en la que el Concejo Municipal, Resolvió: aprobar la entrega en comodato al Colectivo Cultural "Pan de Agua" del bien ubicado en las calles Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz, para lo cual se deberá cumplir con todas las formalidades"; por cuanto no se puede cumplir las formalidades requeridas en la mencionada Resolución puesto que en dicho inmueble está proyectado su reconstrucción; y, 2.- Disponer a la Dirección de Catastros y Avalúos el inicio del proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco por cuanto el predio ubicado en la calle Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz, no cuenta con un título escriturario a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; y considerando que en la Resolución de Concejo 303-2014, el Concejo Cantonal de Ambato no resuelve sobre lo recomendado en el informe jurídico señalado sino que resolvió: "Dar por conocido el informe 003-2014 de la Comisión de Fiscalización autorizar que el Colectivo Cultural Pan de Agua siga haciendo el uso del inmueble ubicado en la calle Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz, una vez que haya sido remodelado", la Dirección de Desarrollo Social y Económico, concluye, salvo su mejor criterio y con la finalidad de proceder a la regularización del presente trámite, se DEROGUE la Resolución de Concejo N° 577-2013, mediante la cual se otorgó en comodato a favor del Colectivo Cultural Pan de Agua, el bien inmueble ubicado en las calles Obispo Iturralde y Lizardo Ruiz.";*
- *Que, mediante oficio AJ-21-2376 de fecha 11 de octubre del 2021 suscrito por el Abg. Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente dice textualmente lo siguiente: "(…) Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DSDE-21-0296, de fecha 31 de marzo del 2021, suscrito por el director de Desarrollo Social y Económico – Ing. William Yambay, mediante el cual se da a conocer el informe Social de Dar de baja el comodato que fue otorgado al Colectivo Cultura Pan de Agua, en el cual concluyen: " (…) debe derogarse la resolución de concejo 577 de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante la cual se resolvió el otorgamiento de comodato, puesto que el predio ubicado en la calle Lizardo Ruiz y calle Obispo Iturralde estuvo proyectado la reconstrucción; en virtud de lo antes expuesto esta Dependencia sugiere: CONTINUAR con el proceso para DEROGAR la Resolución de Concejo 577 de fecha 26 de noviembre de 2013.";*
- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana*

mediante informe 038 (FW 47034) emite la siguiente recomendación: "Acoger el informe jurídico AJ-21-2376, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0296 del 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de dar cumplimiento al proceso de Derogatoria de la resolución de Concejo N° 577 del año 2013, referente al expediente de la Fundación Colectivo Cultural "Pan de Agua".";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del día martes ***28 de diciembre de 2021****, acogiendo el contenido del informe 038 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana:*

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico AJ-21-2376, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0296 del 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de dar cumplimiento al proceso de Derogatoria de la resolución de Concejo N° 577 del año 2013, referente al expediente de la Fundación Colectivo Cultural "Pan de Agua.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 031 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-21-1891, de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0060 del 03 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Edisson Real López, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, por el tiempo que ha sido solicitado por los señores peticionarios, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)".

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Gracias, antes de dar mi moción, solicitó que me aclaren al decir asociación de trabajadores de la educación Unión nacional UNE, se refiere a los maestros o hay otro gremio y si es el lugar que se encuentre en este momento ya funcionando la UNE en Ingahurco o es otro inmueble, por favor si me ayudan a especificar para luego dar mi moción, gracias".*

El señor Milton Galarza indica lo siguiente: *"Sí señor Alcalde, señor concejal, quiero indicarles que en el año 2017 el Gobierno Nacional deja sin efecto a la Unión Nacional de Educadores, por lo cual se revierte se comodato, luego los señores de la Unión Nacional de Educadores pasan a formar la Asociación de Educadores de la provincia de Tungurahua y en el predio donde actualmente funciona la UNE pasan a ser ellos como Asociación de Educadores Une, denominados UNE y en el mismo espacio, ellos tendrán albergado también a la Asociación de los Maestros Jubilados de la provincia de Tungurahua, en el mismo espacio dónde se encuentra la UNE señor concejal".*

*Siendo las doce horas con treinta minutos sale de la sesión el abogado Alex Valladares y la ingeniera Gloria Quinatoa.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Es entonces para la Asociación de Jubilados, es para la UNE mismo, si no es que ahora como están como Asociación UNE".*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Bueno, dicho de esa manera, consideramos señor Alcalde y consideró de que apoyará la cantidad de maestros de nuestro cantón, respecto de que tenga un espacio donde puedan ir la albergar y realizar muchas actividades en beneficio de la educación, es muy saludable, realmente los maestros quienes son pilares para que nosotros podamos de alguna manera hablar bien, como lo estamos haciendo acá en el seno del Consejo y son los menos beneficiados, exigimos más a ellos y nosotros no retribuimos casi con nada; considero el señor Alcalde es merecida de que realmente se entregue ese espacio, para que pudiera generar muchas acciones, así que mi emociones de que se apruebe el contenido íntegro del oficio de mención, muchas gracias".*
El señor Secretario indica que hay una moción que es respaldado por el ingeniero Robinson Loaiza, ingeniero Rumiñahui Lligalo y el economista John Tello.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Amplias cualidades doctor Palate; sin embargo, hay que reconocer un tema porque este asunto lo tratamos en la Comisión de Fiscalización hace un momento y es uno de los errores torpes que se cometieron desde una subsecretaria, al quitarles el estatus legal que tenía la UNE a su momento, producto de ciertos malos dirigentes donde de ninguna manera pueden pagar los platos rotos los maestros que han estado todo el tiempo en una lucha social y que es reconocida más allá de las líneas ideológicas que entiendo no son tampoco las suyas doctor Palate; en ese sentido, se analizó la norma al terminar esa personería jurídica, disponía de una reversión al carecer del cumplimiento de la normativa y definitivamente tampoco se podía dejar que ese espacio que es una bandera de lucha y de trabajo de los maestros, queda en manos de otro sector, creo que era prudente hacerlo el día de hoy al menos están rectificando el error que en su*

momento cometieron desde el Ministerio de Educación y una subsecretaría donde por estas confrontaciones estériles nunca se construyó, sino más bien se destruyó parte de la organización, un grave error que hay que asumirlo y que definitivamente pasará factura, por eso sí es muy pertinente que el día de hoy después de haberlo analizado entiendo en la Comisión con el doctor Rumiñahui, se haya hecho referencia y un análisis con los participantes, con los dirigentes de la UNE, para que se pueda devolver en nuevas condiciones un espacio emblemático para los maestros; creo que es muy pertinente que el día de hoy se esté corrigiendo uno de los errores en que se cometieron y es prudente que los ambateños les demos ese espacio como Municipalidad, a los maestros que inclusive ahí en lo utilizaban para sala de velación, recuerdo aún ilustre maestro paredes de la línea dura del MPD, profesor en el Tirso de Molina, que falleció y sus restos, si no me equivoco fueron velados en ese espacio, tema atención odontológica para los maestros y qué mejor que hoy se esté recuperando, se está entregando a la UNE este espacio que de una u otra manera es un símbolo de lucha también en la provincia para ello; por lo tanto, apoyo a la moción del doctor Palate y esperemos que la votación obviamente tengamos el soporte y el apoyo de todos los integrantes del Concejo Municipal".

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes; en la plataforma virtual, el voto favorable de la ingeniería Salomé Marín, el voto favorable de la señorita María de los Ángeles Llerena, el voto favorable de las doctora Anabell Pérez; ausencia de los señores concejales: ingeniera Diana Caiza, abogado Alex Valladares, ingeniera Gloria Quinatoa, licenciado Elías Moreta; voto a favor del señor Alcalde. Por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve acoger el informe jurídico AJ-21-1891, de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0060 del 03 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Edisson Real López, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, por el tiempo que ha sido solicitado por los señores peticionarios, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)".*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-515-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";*
- *Que el artículo 238 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*
- *Que el artículo 57, literales a y d) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa*

de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";

- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil…";*
- *Que el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.- (…) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";*
- *Que el artículo 2077 del Código Civil expresa: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";*
- *Que el 2083 del Código Civil establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";*
- *Que el artículo 2084 del Código Civil establece que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";*

- *Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";*
- *Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";*
- *Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";*
- *Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.";*
- *Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento*

correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";

- *Que el artículo 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitara al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";*
- *Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo*

Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";

- *Que mediante oficio SCM-21-544 de fecha 4 de octubre del 2021, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio los miembros de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-1891 y su expediente, referente al proceso de Otorgamiento de Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación UNE";*

- *Que con oficio DSDE-21-0060, de fecha 03 de marzo del 2021, el ingeniero Edisson Real, Director de Desarrollo Social y Económico; y Milton Galarza, Analista Social de Comodatos, dirigido al Abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato, en su parte pertinente manifiesta: "… Por lo expuesto y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple la Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: "Administrar correctamente el inmueble solicitado en Comodato al GAD Municipalidad de Ambato cumpliendo los parámetros proyectados que permitan contribuir al fortalecimiento de la Asociación, de los maestros jubilados, y el apoyo a otras de la misma índole". La Dirección de Desarrollo Social y Económico, concluye que, se debe **PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO** del bien Municipal de superficie de 802m2 y área de construcción de 1263.33m, ubicado en las calles México y Salvador de la urbanización Ingahurco, de la parroquia La Merced a favor de la Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua.";*

- *Que, mediante oficio AJ-21-1891 de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente dice textualmente lo siguiente: "(…) Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DSDE-21-0060, de fecha 03 de marzo del 2021, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Económico – Ing. Edisson Real, donde se da a conocer el Informe Social de Otorgamiento del comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación UNE", bajo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y en virtud del marco legal descrito, se recomienda, PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal de superficie de 802 m2, ubicado*

en las calles México y Salvador de la Urbanización Ingahurco, de la parroquia La Merced a favor de la Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua (…)";

- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 031 (FW 27179) emite la siguiente recomendación: "Acoger el informe jurídico AJ-21-1891, de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0060 del 03 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Edisson Real López, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, por el tiempo que ha sido solicitado por los señores peticionarios, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del día martes ***28 de diciembre de 2021****, acogiendo el contenido del informe 031 de la Comisión de propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana:*

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico AJ-21-1891, (FW 27179) de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0060 del 03 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Edisson Real López, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, por el tiempo que ha sido solicitado por los señores peticionarios, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)".

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 030 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-21-1916, de fecha 18 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0338 del 01 abril de 2021, suscrito por el ingeniero William Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico; con el fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial Docente de Tungurahua, por el

tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales (50 años)".

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *"Muchas gracias estimado señor Alcalde, compañeros concejales, en el mismo sentido del punto anterior, esté comodato se ha analizado y se está otorgando a un grupo de mujeres organizadas, grupo de profesionales organizadas, más o menos de 150 y que den a con el mismo sentido anterior se había disuelto algunas organizaciones que tenían eso fines y ahora nuevamente se encuentran asociado organizadas y como decía el compañero Robinson, yo creo que hay que apoyar en ese sentido para que ellos estén adecuadamente en unas instalaciones para poder implementar su proyecto de organización, por lo que es señor Alcalde y compañeros concejales mociono que se apruebe o que se acoja el informe jurídico y también el informe social y que se dé el otorgamiento de la de comodato a la Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial Docente de Tungurahua, muchas gracias señor Alcalde".*

*Siendo las trece horas ingresa a la sesión el abogado Alex Valladares.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, en esta mi última intervención en el año 2021, permítame señor Alcalde pedir las debidas disculpas por cualquier error que haya cometido en el presente año, aspiro, aspiro y propongo que el próximo cometa menos errores y de la misma forma agradecer a usted y a quienes han sido partícipes de esta cena navideña, un buñuelito no hace daño, Dios le pague, muchas gracias, para que conozcamos esta es nuestra cena y firmes hasta la última sesión, sin dormir, un abrazo y bendiciones para el próximo año; solicitar al compañero de la Comisión respectiva o al técnico que tenga la gentileza de informarnos para la asociación de enfermeras para cuántos, damas, señoritas está solicitando este inmueble, por favor, si nos podría informar técnicamente, muchas gracias y luego presentaré mi moción".*

El señor Milton Galarza indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, sí señor concejal, quiero indicarles que anteriormente era el Colegio de Enfermeras de la provincia de Tungurahua, lamentablemente fue suprimido como Colegio de Enfermeras y tuvieron que formarse como Asociación de Enfermeras aglutinadas en este en este equipo, alrededor de 155 personas, son 155 enfermeras que están dentro de esta asociación señor Alcalde y señor concejal".*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"De la misma forma que lo hicimos para la Asociación de Trabajadores de la UNE, si a ellos por la educación que nos ha brindado y ahora por quienes nos apoyan, nos brindan y están siempre por la salud de la misma forma sería injusto que no apoyemos entregarle en comodato, el espacio que requiere; por lo tanto,*

mocionó señor Alcalde y compañeros que le otorguemos por los 50 años el espacio que están solicitando en comodato, muchísimas gracias; entonces, apoyo la moción".

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes; de la plataforma virtual, el voto favorable de ingeniera Salomé Marín, también de la doctora Anabell Pérez, de la señorita María de los Ángeles Llerena; ausencia de la ingeniera Diana Caiza, de la ingeniera Gloria Quinatoa, del licenciado Elías Moreta; su voto señor alcalde a favor. Por lo tanto, se resuelve acoger el informe jurídico AJ-21-1916, de fecha 18 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0338 del 01 abril de 2021, suscrito por el ingeniero William Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico; con el fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial Docente de Tungurahua, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales (50 años)"*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-516-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios*

de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";

- *Que el artículo 238 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*
- *Que el artículo 57, literales a y d) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil…";*
- *Que el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.- (…) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento*

de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";

- *Que el artículo 2077 del Código Civil expresa: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";*
- *Que el 2083 del Código Civil establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";*
- *Que el artículo 2084 del Código Civil establece que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";*
- *Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";*
- *Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";*
- *Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de*

derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";

- *Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.";*

- *Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";*

- *Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitara al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se*

verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";

- *Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";*

- *Que mediante oficio SCM-21-545 de fecha 4 de octubre del 2021, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-1916 y su expediente, referente al proceso de Otorgamiento de Comodato a favor de la "Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial Docente de Tungurahua";*

- *Que con oficio DSDE-21-338, de fecha 01 de abril de 2021, el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, dirigido al abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato, en su parte pertinente manifiesta: "Por lo expuesto y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple la y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: "Administrar correctamente el inmueble entregado en*

comodato por parte de la Municipalidad de Ambato cumpliendo los parámetros estipulados en la Ordenanza pertinente y que permitan atender las necesidades organizacionales, sociales y de asistencia a los socios y la comunidad vulnerable, con seguridad, comodidad a quien lo utiliza.", la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, salvo su mejor criterio, concluye que, se debe PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal ubicado en la calle Alfredo Pareja Diezcanseco y Gaspar de Villarroel, lote 7 a favor de la "Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial Docente de Tungurahua(…)";

- *Que, mediante oficio AJ-21-1916 de fecha 18 de agosto de 2021 el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente textualmente recomienda: "(…), PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal con un área de terreno de 221,78 m2, y área de construcción de 258,68 m^2 ubicado en las calles Alfredo Pareja Diezcanseco y Calle Gaspar de Villarroel, lote 7, de la parroquia Huachi Chico a favor de la Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial Docente de Tungurahua" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua (…)";*
- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 030 (FW 36322) emite la siguiente recomendación: "Acoger el informe jurídico AJ-21-1916, de fecha 18 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0338 del 01 abril de 2021, suscrito por el ingeniero William Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico; con el fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial Docente de Tungurahua, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales (50 años)";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del día martes ***28 de diciembre de 2021****, acogiendo el contenido del informe 030 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW:*

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico AJ-21-1916, de fecha 18 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0338 del 01 abril de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico; con el fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial Docente de Tungurahua, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales (50 años).

El señor Secretario da a conocer que no hay más puntos en el orden del día.

El señor Alcalde indica que una vez que se han evacuado todos los puntos del orden del día, que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las trece horas con once minutos.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Ana Lucía Ramírez	18/08/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade López	22/02/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade López	22/02/2023

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-067-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles **01 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 044-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de diciembre de 2021;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 044-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de diciembre de 2021, con el voto

salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.-** Ambato, 10 de marzo de 2023.- **Notifíquese.-**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 044-O-2021)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-03-08
Fecha de aprobación: 2023-03-10

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-233
Flow: 15709

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
En su despacho.

16 MAR 2023

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-067-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 044-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de diciembre de 2021, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-067-2023.

* Acta 044-O-2021 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
14-03-2023